



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Calidad de los alimentos. Ayudas. Decreto 75/2023, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2023. 45869

Calidad de los alimentos. Ayudas. Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 75/2023, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2023. 45905

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Desarrollo cultural. Ayudas. Resolución de modificación de la convocatoria y del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de crédito asignado a la convocatoria de las ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los fondos NextGenerationEU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241. 45908

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Presidencia de la Junta**

Ceses. Decreto 81/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de don Fernando Blanco Fernández como Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura. **45911**

Ceses. Decreto 82/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de doña Antonia Polo Gómez como Secretaria General de Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura. **45912**

Nombramientos. Decreto 83/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Ara Sánchez Vera como Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Junta de Extremadura, con rango de Consejera. **45913**

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Nombramientos. Decreto 84/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don David González Gil como Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. **45914**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Ceses. Decreto 85/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Ascensión Murillo Murillo como Secretaria General de Consejería de Hacienda y Administración Pública. **45915**

Ceses. Decreto 86/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de doña Elisa Isabel Cortés Pérez como Interventora General de Junta de Extremadura. **45916**

Nombramientos. Decreto 87/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Inmaculada Núñez Arroyo como Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. **45917**

Nombramientos. Decreto 88/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don José Julián Boyero Corchado como Interventor General de la Junta de Extremadura. **45918**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Ceses. Decreto 89/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Curiel Muñoz como Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. **45919**

Ceses. Decreto 90/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de doña Consuelo Cerrato Caldera como Secretaria General de Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. **45920**

Nombramientos. Decreto 91/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Concepción Montero Gómez como Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. **45921**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Ceses. Decreto 92/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de don Manuel Jiménez García como Secretario General de Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital... **45922**

Nombramientos. Decreto 93/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Andrés Moreno Martín como Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura..... **45923**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Ceses. Decreto 94/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de doña Aurora Venegas Marín como Secretaria General de Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. **45924**

Nombramientos. Decreto 95/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Pilar Nogales Perogil como Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura..... **45925**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte

Ceses. Decreto 96/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de don Pedro Alvarado Rodríguez como Secretario General de Consejería de Cultura, Turismo y Deportes..... **45926**

Nombramientos. Decreto 97/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Gil Soto como Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. **45927**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Ceses. Decreto 98/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de don Rubén Rubio Polo como Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo. **45928**

Nombramientos. Decreto 99/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Eugenio Pozo Pitel como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura..... **45929**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Ceses. Decreto 100/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Luisa Corrales Vázquez como Secretaria General de Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda..... **45930**

Nombramientos. Decreto 101/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Laura Castell Vivas como Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura. **45931**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Nombramientos. Decreto 102/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Amparo Gómez-Landero Guijar como Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura. **45932**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Concurso. Resolución de 24 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve el proceso de movilidad del profesorado de religión convocado por Resolución de 31 de marzo de 2023 (DOE núm. 66, de 5 de abril de 2023) modificado por la corrección de errores (DOE núm. 77, de 24 de abril de 2023)..... **45933**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Transparencia. Gasto público. Resolución de 26 de julio de 2023, de la Intervención General, por la que se publica la información del segundo trimestre de 2023, de las entidades que aplican principios contables públicos. **45935**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para transformación en riego por goteo de 33,72 ha de olivar y abastecimiento de explotación ganadera", en la finca Dehesa Moruna del término municipal de Benquerencia de La Serena, cuyo promotor es Benito Ruiz González. Expte.: IA21/0391. **46055**

Impacto ambiental. Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Captación de aguas subterráneas para abastecimiento de Aliseda", a ubicar en la parcela 998 del polígono 9 del término municipal de Aliseda (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Aliseda. Expte.: IA17/1322. **46081**

Impacto ambiental. Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Captación de aguas subterráneas para abastecimiento de Aliseda", a ubicar en la parcela 1127 del polígono 9 del término municipal de Aliseda (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Aliseda. Expte.: IA17/1323. **46102**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 141/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 155/2022. **46123**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Farmacia. Anuncio de 13 de julio de 2023 sobre traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º CC-148-F en la localidad de Torremocha (Cáceres)..... **46125**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 20 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de máquina del CT "San Francisco" n.º 140303020, y paso de B1 a B2 de la tensión de suministro de las líneas L1, L2, L3, L4 y L6 del mismo, en Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9523. **46126**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 20 de julio de 2023 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. **46128**

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 12 de julio de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **46129**

Urbanismo. Anuncio de 19 de julio de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **46130**

Urbanismo. Anuncio de 19 de julio de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **46131**

Consortio Extremeño de Información al Consumidor

Procesos selectivos. Anuncio de 21 de julio de 2023 por el que se da publicidad a la composición de la Comisión de Selección del proceso selectivo para la creación de una bolsa de Técnicos/as de Formación en materia de consumo para el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor. **46132**



Consejo Regulador DOP Queso de Acehúche

Convocatoria. Anuncio de 31 de julio de 2023 de convocatoria de elecciones para la renovación de vocales. **46134**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

DECRETO 75/2023, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2023.

(2023040144)

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 contempla en su artículo 69 los tipos de intervenciones para el desarrollo rural, ayudas en relación con la cooperación.

El artículo 77 del referido Reglamento (UE) 2021/2115, establece ayudas para promover y apoyar los regímenes de calidad reconocidos por la Unión y por los Estados miembros, así como su utilización por parte de los agricultores, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este nuevo Reglamento supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los tres objetivos generales del artículo 5 del citado Reglamento, esto es, fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París; y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales. Estos objetivos generales se desglosan a su vez en nueve objetivos específicos, basados en los tres pilares de la sostenibilidad y complementados con un objetivo transversal común de modernizar el sector agrario a través del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas rurales.

Debe tenerse en cuenta asimismo el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la pro-



porción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), donde se establece en su artículo 47 los regímenes de calidad nacionales reconocidos.

Resulta también de aplicación el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, especialmente el título IV. Sistemas de Control y Sanciones.

Una de las principales novedades de la PAC 2023-2027 es que todos los Estados miembros deben contar con un Plan Estratégico de la PAC en el que se indiquen, sobre la base de la situación y necesidades específicas, las intervenciones o medidas con las que se pretenden alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo. Así, en ejecución de la normativa europea, España elabora un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023- 2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible, el cual, fue aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022. El mismo define y recoge los elementos comunes y armoniza las condiciones de aplicación de determinadas medidas.

Debe atenderse al contenido de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, al Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, al Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y sus posibles modificaciones.

El objetivo de esta intervención es fomentar la incorporación de nuevos operadores a regímenes de calidad, ya que la participación en estos regímenes, mejora la situación de los productos en la cadena de valor y mejora la respuesta de la agricultura a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de calidad.

La implementación de esta intervención viene a dar continuidad a las ayudas análogas reguladas en el Decreto 88/2022, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, las cuales se encuadraban en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022. Con el fin de dicho periodo de programación, la antigua submedida FEADER 3.1 encuentra su continuidad en la intervención PEPAC 7131.



Para promover esta participación en los regímenes de calidad, estas ayudas van dirigidas a sufragar los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, y realmente abonados por parte de los agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas (en adelante agricultores), que participen en regímenes de calidad de la región.

En este decreto se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad. Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, sus objetivos se encuentran claramente definidos y no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la finalidad de fomentar la incorporación de nuevos agricultores y agricultoras a regímenes de calidad, resulta necesario y oportuno la publicación de unas bases reguladoras de subvenciones, que incluyan la primera convocatoria de ayudas, debido a que estas subvenciones están cofinanciadas, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en aplicación del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), las presentes bases reguladoras incorporarán la primera convocatoria de las mismas y se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno.

En este contexto, y como medida de agilización, estas bases reguladoras introducen como novedad, la tramitación electrónica del procedimiento, acorde con las prescripciones impuestas tanto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y de la Ley Orgánica 31/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial, recoge en su artículo 27.1 el apoyo a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, prestando especial atención a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas. Por su parte, la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, aprobada a través del Decreto 32/2022, incluye como medida "crear o potenciar las marcas vinculadas a productos de calidad del territorio". Por todo lo anterior, se considera que el presente decreto es una medida adecuada de la política demográfica y territorial de la Junta de Extremadura.



Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 12 de julio de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, fomentando la incorporación de nuevos operadores en los regímenes de calidad, como medio para mejorar la situación de los productores en la cadena de valor; enmarcándose dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), Intervención 7131 "Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios".
2. Asimismo, mediante la disposición adicional única se establece la primera convocatoria de estas ayudas.
3. A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera Plan Estratégico de la presente línea de ayuda, el referido Plan Estratégico de la PAC del Reino de España 2023-2027, aprobado por referida Decisión de Ejecución de la Comisión y sus posibles modificaciones.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de este decreto se entiende por:

1. Regímenes de calidad de los alimentos: aquellos establecidos en el marco normativo siguiente:
 - Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.



- Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.
 - Reglamento (UE) 1308/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, (Parte II, Título II, Capítulo I, Sección 2: "Denominaciones de origen, indicaciones geográficas, términos tradicionales en el sector vitivinícola").
 - Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad de la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.
2. Agricultor/a: toda persona física o jurídica, así como las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado (herencias yacentes, comunidades de bienes etc.), que sean titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas, inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura.
3. Joven agricultor: personas físicas que tengan una edad igual o superior a los dieciocho años y no hayan cumplido los cuarenta y uno en el momento del fin del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se regirán directamente por esta norma, y por las convocatorias respectivas, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo), siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones básicas del Estado.
2. En todas aquellas cuestiones no previstas en este decreto, será de aplicación lo dispuesto en:
 - El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola



de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

— El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

— El Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1307/2001 y (CE) 1234/2007, así como en sus modificaciones y desarrollo posteriores.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas aquellos agricultores y agricultoras, que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería competente en materia de agricultura, que inicien su participación en uno de los regímenes de calidad elegibles se relacionan a continuación:

a) Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

DOP Ribera del Guadiana.

DOP Dehesa de Extremadura.

DOP Queso de la Serena.

DOP Queso de Ibores.

DOP Torta del Casar.

DOP Aceite de Monterrubio.

DOP Gata Hurdes.

DOP Pimentón de la Vera.

DOP Cereza del Jerte.

DOP Cava.

DOP Miel Villuercas -Ibores.

IGP Ternera de Extremadura.



IGP Carne de Ávila.

IGP Cordero de Extremadura.

DOP Jabugo.

DOP Guijuelo.

DOP Queso de Acehúche.

b) Producción Ecológica.

c) Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

d) Regímenes de calidad bajo Protección Nacional Transitoria:

IGP Cabrito de Extremadura.

IGP Vaca de Extremadura.

DOP Aceite Villuerca Ibores Jara.

2. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio. La acreditación de este requisito se realizará mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.

b) En el caso de que las explotaciones agrarias no estén inscritas y actualizadas en el Registro de Explotaciones de la Consejería competente en materia de agricultura en la fecha de entrada en vigor de este decreto, las personas beneficiarias deberán haber solicitado dicha inscripción o actualización con antelación a la fecha límite de presentación de la solicitud de la ayuda. La acreditación de este requisito se realizará conforme se establece en el apartado 3 del artículo 9 de este decreto.

c) En caso de que las personas beneficiarias sean entidades carentes de personalidad jurídica, deberá hacerse constar en documento unido a la solicitud:

— Compromisos de ejecución asumidos por cada persona perteneciente a la agrupación.

— Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.



- Nombramiento de la persona que actuará como representante o apoderada único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como personas beneficiarias, corresponden a la agrupación.
 - Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las personas beneficiarias deberán no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de las personas interesadas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria será realizada mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.

4. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 9 punto 4 del presente decreto.

Artículo 5. Obligaciones de las beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir las normas establecidas en los diferentes programas de calidad en los que estén inscritos, así como las establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, debiendo acreditarse tal circunstancia al momento previo al pago de las ayudas, siendo suficiente la declaración responsable que obra en el anexo I en el momento de la solicitud, en los casos previstos en el apartado 4 del artículo 9 de este decreto.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades en los términos establecidos en el artículo 22 del presente decreto.
- i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto en este decreto.
2. Las personas beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en este decreto, las que se establezcan en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para obtener la condición de personas beneficiarias tendrán que cumplir la condición de participar en cualquiera de los regímenes de calidad citados en el apartado 1 del artículo 4 de este decreto.
4. Las personas beneficiarias y/o destinatarias de ayudas deberán aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración neces-



ria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.

Artículo 6. Actividades y gastos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables los costes en que se haya efectivamente incurrido por parte de la persona beneficiaria como consecuencia de la participación en un régimen de calidad elegible, dentro del periodo de admisibilidad de gastos, en concreto los siguientes:

- a) Costes de inscripción en el programa de calidad correspondiente.
- b) Costes de la cuota anual de participación en dicho régimen.
- c) Costes de los controles requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones de dicho régimen de calidad.

Sólo se podrá considerar gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. Se subvencionarán los gastos derivados de la participación durante los primeros 7 años, a partir de la inscripción por primera vez en el programa de calidad.

En el caso de una primera participación anterior a la presentación de una solicitud de ayuda, la duración máxima de siete años se reducirá en el número de años transcurridos entre la primera participación en un régimen de calidad y la fecha inicio del periodo de admisibilidad de gastos. De tal modo que en la convocatoria del año N (periodo de admisibilidad de gastos del 01/08/N al 31/07/N+1) podrán solicitar ayuda los inscritos por primera vez en el programa de calidad con posterioridad al 31/07/N-6.

3. No se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. La ayuda será el 100% de los costes subvencionables establecidos en el apartado 1 del artículo 6. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 2.500,00 euros por explotación y año, por un máximo de 7 años.

2. Las ayudas anuales no podrán superar el límite de los costes de cada programa de calidad que puedan documentar cada persona beneficiaria.

3. No se admitirán a trámite las solicitudes de ayudas inferiores a 50 € (IVA excluido).

**Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud de ayuda.**

1. La solicitud de la subvención, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo I del presente decreto y se dirigirán a la Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria de la consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes serán cumplimentadas y presentadas, tanto por las personas físicas como jurídicas, de forma telemática, a través de la plataforma ARADO, en el portal oficial de la consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura, actualmente <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>, en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Consejería competente en materia de agricultura proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.

Para el registro de la solicitud, por vía telemática, una vez cumplimentada, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009,

<http://www.cert.fnmt.es/>

El acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Artículo 9. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) En el caso de tratarse de persona jurídicas, la acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, cuando el mismo en el que se encuentre inscrita la entidad beneficiaria sea gestionado por la Consejería competente en materia de agricultura, se consultará de oficio, en los términos establecidos en el punto 3 de este artículo.



- b) En el caso de que la solicitud se haga a través de representación, ésta deberá aportar el documento que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos que no pueda comprobarse de oficio por la Administración.
2. Las solicitantes deberán declarar responsablemente lo siguiente, en el modelo normalizado de solicitud que se facilitará en la correspondiente convocatoria:
- a) Que reúne los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y acepta las condiciones de la subvención.
- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- c) Que se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que las subvenciones no superen la cuantía de 3.000 euros.
- d) Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados titularidad de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura y utilizados conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos. Asimismo, las personas interesadas podrán ejercer, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria.
3. Se consultarán de oficio los datos siguientes, salvo que conste su oposición expresa marcando la casilla correspondiente de la solicitud, o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:
- a) El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos.
- b) Datos de identidad del representante (Poder de quien actúe en representación que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fi-



dedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo CSV del Poder de representación).

- c) En el caso de tratarse de persona jurídicas, cuando el registro oficial en el que se encuentre inscrita la entidad beneficiaria sea gestionado por la Consejería competente en materia de agricultura, se consultara de oficio los datos relativos a dicha inscripción. Si se opusiera a ello, será suficiente la presentación del certificado actualizado emitido por el Registro correspondiente por el que se acredite su inscripción.
 - d) Datos de inscripción y/o actualización de las explotaciones agrarias, en el Registro de Explotaciones de la Consejería competente en materia de agricultura. Si se opusiera a ello, será suficiente la presentación del certificado actualizado emitido por el Registro de Explotaciones por el que se acredite la fecha de su inscripción, o bien, la presentación de una copia de la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones, en los casos en que haya sido presentada inmediatamente antes de la presentación de la solicitud de esta ayuda, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - e) La comprobación de que la persona solicitante participa en un régimen de calidad, se acreditará mediante la consulta de datos que obren en poder de la Administración o bien, mediante los datos facilitados por los órganos de gestión y titulares de pliegos de condiciones de los regímenes de calidad.
4. El órgano gestor recabará de oficio la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste el consentimiento expreso de la interesada o del interesado a que se realicen las consultas oportunas en el modelo de solicitud del anexo I.

En caso contrario, deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo. No obstante, estas certificaciones podrán sustituirse por una declaración responsable cuando la cuantía de la subvención no supere los 3.000 euros.

5. Los datos de identidad personal de la solicitante (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF). La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



6. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo normalizado de solicitud. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente su aportación.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención que se establecen en el artículo 14 de este decreto, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el presente decreto, y se publicará junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>). Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (actualmente, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), en el Punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/>, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (actualmente, <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), el texto íntegro de la resolución de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.
3. No obstante, en aplicación del artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), la primera convocatoria se incorpora, mediante disposición adicional, al presente decreto.

Artículo 12. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria de la Consejería competente en materia de agricultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes a efectos de verificar las condiciones o requisitos necesarios para recibir la ayuda, y ajustará la fase de evaluación únicamente a aquellos solicitantes que hayan cumplido dichos requisitos.
3. Para la valoración y, en su caso, prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria e integrada por dos vocales, que serán la persona titular de la Sección de Incentivos Comerciales que actuará como secretaria y una persona funcionaria del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola. Su designación corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Se procurará garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución a través del Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través de internet en el portal oficial Juntaex.es (www.juntaex.es).

4. Si los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, y alcancen el umbral mínimo establecido en el artículo 14, no será necesario establecer un orden de prelación. En ese caso, la comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda, proponiendo la concesión para las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos, alcancen los umbrales mínimos citados.
5. En caso contrario, la comisión emitirá informe vinculante que concretará el resultado de la evaluación efectuada, estableciendo una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, y que superen los umbrales mínimos establecidos. Este informe deberá remitirse al órgano instructor.
6. En el expediente deberá figurar un informe de la instructora o instructor del procedimiento en el que se haga constar que, de la información que obra en su poder se infiere que las personas beneficiarias, reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

Artículo 13. Resolución.

1. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la Jefatura de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, la resolución del procedimiento compete, a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura, que dictará y notificará la resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, y por la que se concederá o denegará la ayuda, determinando expresamente, en su caso, la subvención concedida para cada una de las actividades subvencionables recogidas en este decreto, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. La resolución del procedimiento será notificada a las personas interesadas dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura o ante el órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la citada Resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la Resolución de Recurso de Alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal o de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación máxima	Condición	Puntos
Tipo de régimen de calidad	10	Regímenes de calidad reconocidos por la Unión Europea	10
		DOP o IGP bajo protección nacional transitoria	5
Regímenes de calidad de reciente creación	10	Regímenes de calidad cuya fecha de reconocimiento inicial (nacional o comunitario) se haya realizado en el año de la convocatoria o en los 5 años naturales anteriores.	10
		Regímenes de calidad cuya fecha de reconocimiento inicial (nacional o comunitario) se haya realizado entre los seis y los diez años naturales anteriores a la convocatoria.	5



Criterio	Puntuación máxima	Condición	Puntos
Ámbito geográfico	10	Regímenes de calidad cuyo ámbito geográfico esté circunscrito exclusivamente a Extremadura.	10
Jóvenes agricultores	10	Jóvenes agricultores	10
Mujeres	10	Mujeres	10

2. En caso de igualdad de puntuación tendrán prioridad los solicitantes que tengan una fecha de primera inscripción más reciente en el régimen de calidad para el que solicitan ayuda.
3. Para obtener la concesión de la ayuda se requiere alcanzar el umbral mínimo de puntuación de 15 puntos.
4. La comprobación del cumplimiento de estas circunstancias se realizará de oficio.

Artículo 15. Periodo de admisibilidad de gastos.

Con carácter general el periodo de admisibilidad de gastos será el comprendido desde el 1 de agosto del año en que se publique la convocatoria hasta el 31 de julio del año siguiente a la misma. No serán admisibles gastos realizados de forma previa a la presentación de la solicitud de ayuda.

Artículo 16. Justificación y pago de la ayuda.

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada beneficiaria de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>

2. Las ayudas a las que se refiere el presente decreto se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario del año natural siguiente a aquel en que se publique la correspondiente convocatoria.



3. La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año natural siguiente a aquel en que se publique la correspondiente convocatoria, presentando solicitud de pago que obra en el anexo II de la convocatoria, ante la Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria. Dicha solicitud incluirá una declaración de las actividades realizadas que obra en el anexo III, que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos.

Además, deberá adjuntar a la solicitud de pago la documentación justificativa tanto de la realización del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas) como del pago de dichos servicios (justificantes emitidos por la entidad bancaria).

Cuando las personas beneficiarias de estas ayudas sean agricultores y agricultoras que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería competente en materia de agricultura que participen en uno de los regímenes de calidad elegibles y reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional de las Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas, o bien producción ecológica, la justificación del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención se podrá realizar de oficio, mediante la consulta de los datos de que dispongan los organismos de gestión y control del régimen de calidad, los cuales emitirán el correspondiente certificado, a solicitud del órgano gestor. No debiendo presentar la persona beneficiaria, en estos casos, justificante alguno de gasto o pago.

Artículo 17. Moderación de costes.

La evaluación de los costes deberá ser realizada por el servicio gestor, aplicando lo establecido en el artículo de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común. para lo cual, en su caso, dicho servicio gestor podrá recabar los datos necesarios, bien de los órganos gestores de los programas de calidad, o de los propios interesados, en función de la naturaleza y características del gasto.

De acuerdo con el artículo 101 del citado Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, la verificación de la moderación de costes se llevará a cabo en la fase de los controles administrativos de las solicitudes de pago.

Artículo 18. Incumplimientos, criterios de graduación y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 25 de marzo.



2. Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 % de la inversión inicialmente aprobada, se procederá a la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzarse dicho porcentaje procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida.

Artículo 19. Financiación.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 7131 "Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios".

Estas ayudas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se publicarán en las correspondientes convocatorias de las ayudas.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 20. Control de las ayudas.

La Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria llevará a cabo los controles administrativos y sobre el terreno en la forma y número establecidos en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, en la Sección 4.^a Controles en el FEADER no SIGC, del capítulo III, Título III en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural y las que se desarrollen por la normativa nacional, debiendo los beneficiarios facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la administración autonómica.

Artículo 21. Compatibilidad de la ayuda.

Las ayudas reguladas en este decreto son incompatibles con cualquier otra subvención pública que pueda concederse para la misma finalidad.

Artículo 22. Publicidad.

Teniendo en cuenta el importe máximo de la ayuda, y las características de las operaciones subvencionadas y de las personas beneficiarias, éstas no estarán obligadas a dar visibilidad



a la ayuda financiera recibida, de acuerdo con lo establecido en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio de 2023.

En base a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incorpora resolución de la primera convocatoria articulada comprensiva de los apartados siguientes:

1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria establecer las ayudas establecidas en este decreto, en el ejercicio 2023.

2. Personas beneficiarias.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias las que se recogen en el artículo 4.1 del decreto.

3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, se inicia de oficio, con la publicación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 11 de este decreto.

4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La forma de presentación de las solicitudes será conforme a lo establecido en el artículo 8 del decreto.

5. Plazo de resolución y notificación y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.



El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria de la Consejería competente en materia de agricultura.

La resolución del procedimiento compete, a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura, en los términos dispuesto en el artículo 13 puntos 1 y 2 del decreto.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

La falta de resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura o, ante el órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Composición de la Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión de Valoración, está integradas por los miembros que se establecen en el artículo 12.3 del decreto. Se dará publicidad de la designación de los miembros a través del Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

7. Criterios de otorgamiento de la subvención.

Los criterios de otorgamiento serán los establecidos en el artículo 14 del decreto.

8. Financiación.

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000/G/341A/47000/FR23773100/20230385, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de cuarenta mil euros (40.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024.



2. Este importe podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 7131 "Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios".

9. Justificación y pago de la ayuda.

La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto del año 2024, presentando solicitud de pago que obra en el anexo II. Dicha solicitud incluirá una declaración de las actividades subvencionables realizadas y su coste con desglose de cada uno de los gastos (anexo III).

Además, se deberá adjuntar, en su caso, la documentación justificativa establecida en el artículo 16 de las bases reguladoras.

El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada beneficiaria de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

10. Publicación de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de



Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.

El presente decreto sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de subvenciones que se inicien después de su entrada en vigor. Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de Decreto 88/2022, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, y primera convocatoria para el ejercicio 2022, continuarán rigiéndose por dicho decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 88/2022, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, y primera convocatoria para el ejercicio 2022.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura, para dictar cuantas disposiciones y actos que sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del contenido de estas bases reguladoras.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de julio de 2023.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
(PS, Decreto del Presidente 6/2023, de 13 de junio. DOE n.º 113, de 14 de junio de 2023)

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

- Persona Física
 Persona Jurídica
 Entidad sin personalidad jurídica

1º DATOS PERSONALES:

DENOMINACIÓN, NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
NIF	SEXO: <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> N(*)

(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular. (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

APELLIDOS	
NOMBRE	NIF
SEXO <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> N*	CSV del Poder de representación:

(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular. (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

3º GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA:

Régimen de calidad	Fecha primera participación o inscripción (en su caso)	Tipo de gasto: <i>(Inscripción /Cuota anual / Coste de controles)</i>	Importe (€) (sin incluir IVA)

4º DECLARACIÓN:

La persona que suscribe conoce, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante esta Administración:

- Cumplir los requisitos necesarios para ser persona beneficiaria de la ayuda a la participación en regímenes de calidad.
- Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, Estatal y la Seguridad Social.
- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, así como toda la documentación que se presenta, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- NO haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas.
- Sí haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas:
Órgano concedente: _____ Importe: _____
- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados titularidad de la Consejería competente en materia de agricultura y que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos.

5º OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, **se procederá de oficio a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

8º DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:

En los casos en que las personas solicitantes sean entidades carentes de personalidad jurídica, deberán aportar:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada persona perteneciente a la Agrupación.
- Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.
- Nombramiento de la persona que actúe como representante o apoderada única de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como personas beneficiarias, corresponden a la Agrupación.
- Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Otra documentación:

9º DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

9.1) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA _____

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la persona beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

País		Dígito		Entidad				Oficina			Dígito		Nº de Cuenta																

9.2) SI NO

Autorizo, en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema

Nota: En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**FEADER** Europa invierte en zonas rurales*GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹ <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER

"Europa invierte en zonas rurales"



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__
EL/LA SOLICITANTE

Fdo. : _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

ANEXO II

APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN REGÍMENES DE CALIDAD

SOLICITUD DE PAGO

Nº Expediente ⁽¹⁾: / /

(1) A cumplimentar por la administración

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

DOMICILIO:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF:
	CSV del Poder de representación:

DECLARA haber ejecutado gastos subvencionables por el importe consignado, de acuerdo con la relación adjunta, correspondientes a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para el apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad en el periodo _____

SOLICITA el pago de la ayuda máxima que corresponda a la inversión ejecutada.

GASTOS EJECUTADOS (IVA excluido):

€

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)**

- Relación de gastos subvencionables
- Facturas o documentos justificativos de los gastos (original o copia auténtica)
- Justificantes bancarios de los pagos realizados.
- Otros:

La persona abajo firmante **AUTORIZA** la consulta por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de los datos de que dispongan los organismos de gestión y control del régimen de calidad para la comprobación del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención. *(Marcar lo que proceda).*

 SI NO

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- **Dirección:** Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:***Podrán ser comunicados a:*

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:*No están previstas transferencias internacionales de datos.***Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹ <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- **Dirección:** Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹ <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 75/2023, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2023. (2023040147)

BDNS(Identif.):709950

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, fomentando la incorporación de nuevos operadores en los regímenes de calidad, dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), Intervención 7131 "Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios".

Segundo. Personas beneficiarias.

Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas aquellos agricultores y agricultoras, que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que inicien su participación en uno de los regímenes de calidad elegibles se relacionan a continuación:

a) Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

DOP Ribera del Guadiana.

DOP Dehesa de Extremadura.

DOP Queso de la Serena.

DOP Queso de Ibores.

DOP Torta del Casar.

DOP Aceite de Monterrubio.

DOP Gata Hurdes.



DOP Pimentón de la Vera.

DOP Cereza del Jerte.

DOP Cava.

DOP Miel Villuercas -Ibores.

IGP Ternera de Extremadura.

IGP Carne de Ávila.

IGP Cordero de Extremadura.

DOP Jabugo.

DOP Guijuelo.

DOP Queso de Acehúche.

b) Producción Ecológica.

c) Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

d) Regímenes de calidad bajo Protección Nacional Transitoria:

IGP Cabrito de Extremadura.

IGP Vaca de Extremadura.

DOP Aceite Villuerca Ibores Jara.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por el Decreto 75/2023, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2023.

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/47000 FR23773100, proyecto /20230385, con una dotación presupuestaria disponible inicial para



hacer frente al pago de las ayudas de cuarenta mil euros (40.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 7131 "Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura. (<http://doe.juntaex.es>).

Sexto. Otros datos.

La ayuda será el 100% de los costes subvencionables. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 2.500,00 euros por explotación y año, por un máximo de 7 años.

Mérida, 14 de julio de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de modificación de la convocatoria y del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de crédito asignado a la convocatoria de las ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los fondos NextGenerationEU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241. (2023040148)

BDNS(Identif.):669236

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 8, de 12 de enero de 2023 el Decreto 149/2022, de 14 de diciembre, y el Extracto de la convocatoria, de ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los Fondos de NextGenerationEU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se aprueba la única convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>).

1. La cantidad total destinada a estas ayudas, según el Decreto 149/2022 en su disposición adicional única (Convocatoria de las ayudas) y el Extracto de la misma, será de un millón seiscientos veintidós mil cuatrocientos sesenta euros (1.622.460,00 €), que se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

a) Programa 273B "Teatro, Música y Cine", centro gestor 150020000, código de proyecto de gasto 20220226 denominado "Ayudas oferta cultural áreas no urbanas" en las siguientes partidas presupuestarias e importes:

ANUALIDAD	APLIC. PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2023	150020000 G/273B/46000	MR09C24I02	20220226	600.000,00 €
2023	150020000 G/273B/44100	MR09C24I02	20220226	25.000,00 €
2023	150020000 G/273B/44101	MR09C24I02	20220226	25.000,00 €
2023	150020000 G/273B/44102	MR09C24I02	20220226	25.000,00 €
2023	150020000 G/273B/44103	MR09C24I02	20220226	25.000,00 €
2023	150020000 G/273B/44099	MR09C24I02	20220226	50.000,00 €
2023	150020000 G/273B/47000	MR09C24I02	20220226	600.000,00 €
2023	150020000 G/273B/48900	MR09C24I02	20220226	272.460,00 €



2. De acuerdo con la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE extraordinario núm. 3, de 31 de diciembre de 2022) y con la Orden de 30 de mayo de 2022, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, las aplicaciones presupuestarias mencionadas con anterioridad se traducen en la carga del presupuesto en:

ANUALIDAD	APLIC. PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2023	150020000 G/273B/46000	MR09C24I02	20220226	600.000,00 €
2023	150020000 G/273B/43100	MR09C24I02	20220226	25.000,00 €
2023	150020000 G/273B/43101	MR09C24I02	20220226	25.000,00 €
2023	150020000 G/273B/43102	MR09C24I02	20220226	25.000,00 €
2023	150020000 G/273B/43103	MR09C24I02	20220226	25.000,00 €
2023	150020000 G/273B/44000	MR09C24I02	20220226	50.000,00 €
2023	150020000 G/273B/47000	MR09C24I02	20220226	600.000,00 €
2023	150020000 G/273B/48000	MR09C24I02	20220226	272.460,00 €

A la vista del Acta de la Comisión de Valoración de fecha 27 de junio de 2023, se dispone que la cantidad de un millón seiscientos quince mil setecientos noventa y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (1.615.799,64 €), asignada presupuestariamente, se repartirá y ajustará a la concesión de la subvención entre los solicitantes beneficiarios, haciéndose necesario una redistribución de los fondos asignados inicialmente, sin que esta redistribución suponga mayor crédito al asignado en conjunto inicialmente.

De conformidad con lo anterior y previo informe favorable de la Intervención Delegada de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de fecha 11 de julio de 2023, se efectuará una nueva distribución:

- a) Programa 273B "Teatro, Música y Cine", centro gestor 150020000, código de proyecto de gasto 20220226 denominado "Ayudas oferta cultural áreas no urbanas".

ANUALIDAD	APLIC. PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2023	150020000 G/273B/46000	MR09C24I02	20220226	853.355,65 €
2023	150020000 G/273B/47000	MR09C24I02	20220226	448.644,24 €
2023	150020000 G/273B/48000	MR09C24I02	20220226	320.460,11 €



En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley, o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Así, debe procederse al anuncio de la redistribución de crédito asignado a la única convocatoria de las ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los Fondos de NextGenerationEU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, en los términos antes descritos.

Vista la propuesta remitida por la Secretaría General de Cultura,

RESUELVO:

Aprobar en los términos expresados anteriormente la modificación de la Convocatoria y del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de crédito asignado a la única convocatoria de ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los fondos de NextGenerationEU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241.

Mérida, 12 de julio de 2023.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****PRESIDENCIA DE LA JUNTA***

DECRETO 81/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de don Fernando Blanco Fernández como Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura. (2023040153)

A propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Fernando Blanco Fernández como Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 82/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de doña Antonia Polo Gómez como Secretaria General de Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura. (2023040154)

A propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El cese de doña Antonia Polo Gómez como Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 83/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Ara Sánchez Vera como Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Junta de Extremadura, con rango de Consejera. (2023040155)

A propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento doña María del Ara Sánchez Vera como Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Junta de Extremadura, con rango de Consejera.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

DECRETO 84/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don David González Gil como Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. (2023040156)

A propuesta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de don David González Gil como Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 85/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Ascensión Murillo Murillo como Secretaria General de Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2023040157)

A propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El cese de doña María Ascensión Murillo Murillo como Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

La Consejera de Hacienda y Administración
Pública,

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 86/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de doña Elisa Isabel Cortés Pérez como Interventora General de Junta de Extremadura.
(2023040158)

A propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El cese de doña Elisa Isabel Cortés Pérez como Interventora General de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

La Consejera de Hacienda y Administración
Pública,

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 87/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Inmaculada Núñez Arroyo como Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

(2023040159)

A propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de doña María Inmaculada Núñez Arroyo como Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

La Consejera de Hacienda y Administración
Pública,

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 88/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don José Julián Boyero Corchado como Interventor General de la Junta de Extremadura. (2023040160)

A propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de don José Julián Boyero Corchado como Interventor General de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

La Consejera de Hacienda y Administración
Pública,

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

DECRETO 89/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Curiel Muñoz como Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (2023040161)

A propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El cese de doña María Curiel Muñoz como Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 90/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de doña Consuelo Cerrato Caldera como Secretaria General de Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. (2023040162)

A propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El cese de doña Consuelo Cerrato Caldera como Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 91/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Concepción Montero Gómez como Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. (2023040163)

A propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de doña María Concepción Montero Gómez como Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

DECRETO 92/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de don Manuel Jiménez García como Secretario General de Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. (2023040164)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Manuel Jiménez García como Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 93/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Andrés Moreno Martín como Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

(2023040165)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de don Juan Andrés Moreno Martín como Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 94/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de doña Aurora Venegas Marín como Secretaria General de Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. (2023040166)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El cese de doña Aurora Venegas Marín como Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 95/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Pilar Nogales Perogil como Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura. (2023040167)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de doña María del Pilar Nogales Perogil como Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTE

DECRETO 96/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de don Pedro Alvarado Rodríguez como Secretario General de Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. (2023040168)

A propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Pedro Alvarado Rodríguez como Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

La Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y
Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 97/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Gil Soto como Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. (2023040169)

A propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de don José Luis Gil Soto como Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

La Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y
Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

DECRETO 98/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de don Rubén Rubio Polo como Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo. (2023040170)

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El cese de don Rubén Rubio Polo como Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

La Consejera Educación, Ciencia y Formación
Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 99/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Eugenio Pozo Pitel como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

(2023040171)

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de don Francisco Eugenio Pozo Pitel como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

La Consejera Educación, Ciencia y Formación
Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

DECRETO 100/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Luisa Corrales Vázquez como Secretaria General de Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. (2023040172)

A propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El cese de doña María Luisa Corrales Vázquez como Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 101/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Laura Castell Vivas como Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura. (2023040173)

A propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de doña Laura Castell Vivas como Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

DECRETO 102/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Amparo Gómez-Landero Guijar como Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura.
(2023040174)

A propuesta de la Consejera de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de doña María Amparo Gómez-Landero Guijarro como Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2023.

La Consejera de Gestión Forestal y
Mundo Rural,
MARÍA DEL CAMINO LIMIA SANTIAGO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve el proceso de movilidad del profesorado de religión convocado por Resolución de 31 de marzo de 2023 (DOE núm. 66, de 5 de abril de 2023) modificado por la corrección de errores (DOE núm. 77, de 24 de abril de 2023). (2023062928)

Por Resolución de 31 de marzo de 2023 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 66, de 5 de abril) modificado por la corrección de errores (DOE núm. 77, de 24 de abril de 2023) se convocó proceso de movilidad del profesorado religión que presta servicios en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

De conformidad con la base novena de dicha resolución la Dirección General de Personal Docente resolvió con carácter provisional el citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que las personas interesadas pudieran presentar reclamaciones a dicha adjudicación.

Transcurrido el plazo concedido para las reclamaciones a la adjudicación provisional, en cumplimiento de lo previsto en la citada base, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Resolución del concurso.

Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 31 de marzo de 2023, haciendo pública la adjudicación definitiva de destinos, resolviendo las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones. Por todo ello, se harán públicos en la dirección de internet <http://profex.educarex.es> los siguientes listados:

- a) Listado de personas participantes con indicación del destino adjudicado.
- b) Reclamaciones presentadas, con la causa de desestimación, en su caso.

Segundo. Incorporación.

La incorporación al nuevo destino se realizará el 1 de septiembre de 2023.



La adjudicación del nuevo destino quedará reflejada en la correspondiente modificación del contrato de carácter indefinido suscrito por el profesor de religión y el representante de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Con arreglo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Administración educativa realizará las modificaciones que procedan en materia de jornada y centros de trabajo de los profesores a los que se les adjudiquen nuevas vacantes en virtud de este procedimiento sin perjuicio de aquellas otras que a lo largo de su duración y por razón de la planificación educativa, deban producirse respecto de dichas condiciones.

Tercero. Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos adjudicados tienen la consideración de carácter voluntario, por lo que son irrenunciables y no generan derecho a indemnización por ningún concepto.

Cuarto. Permanencia en los destinos adjudicados.

Los profesores que obtengan un destino a través de la presente adjudicación no podrán participar en otro procedimiento para la obtención de un nuevo destino definitivo hasta transcurridos al menos, dos cursos escolares desde la presente adjudicación.

Quinto. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 24 de julio de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2023, de la Intervención General, por la que se publica la información del segundo trimestre de 2023, de las entidades que aplican principios contables públicos. (2023062932)

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece en su artículo 139 bis, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.a), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el mes siguiente al último del trimestre que corresponda, de las entidades que aplican principios contables públicos, la información trimestral siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 139 bis mencionado,

RESUELVO:

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2023, de las entidades que se detallan en el anexo incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 139 bis de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Mérida, 26 de julio de 2023.

La Interventora General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ



ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

1. JUNTA DE EXTREMADURA
2. ASAMBLEA DE EXTREMADURA
3. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
4. SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
5. CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA
6. INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
7. CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
8. UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
9. CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA
10. CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA
11. CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
12. CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO
13. CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE ENERGÍA (AGENEX)



1. JUNTA DE EXTREMADURA



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA RESUMEN POR SECCIONES

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
02	PRESIDENCIA	114.568.320,00	105.108.004,31	96.426.618,94	53.554.119,34	53.273.282,85	280.836,49	
10	VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	129.436.619,48	74.675.786,31	73.799.904,64	36.143.496,37	32.175.584,62	3.967.911,75	
11	VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	2.890.560.939,88	2.605.959.056,55	2.594.385.481,11	1.336.100.277,65	1.240.321.686,03	95.778.591,62	
12	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	1.279.838.576,33	1.065.728.187,55	566.521.379,71	332.343.651,14	318.292.927,75	14.050.723,39	
13	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	1.634.173.828,07	980.359.470,10	804.551.708,31	683.313.472,18	646.992.667,61	36.320.804,57	
14	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	326.116.418,45	246.831.609,75	229.711.358,05	102.781.853,72	94.830.891,16	7.950.962,56	
15	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	137.026.767,40	69.488.454,24	62.110.358,56	38.033.119,24	35.265.034,91	2.768.084,33	
16	CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	317.583.013,89	261.139.095,96	209.865.641,02	70.979.280,73	59.872.148,87	11.107.131,86	
17	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	50.357.477,57	30.974.125,08	18.739.544,42	15.969.540,75	13.134.256,28	2.835.284,47	
18	CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	240.793.592,65	185.435.726,65	151.579.189,97	58.561.372,90	28.184.852,24	30.376.520,66	
20	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	916.667.534,00	910.933.047,14	910.933.047,14	364.852.858,40	364.852.858,40	0,00	
21	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Resultado total	8.037.125.087,72	6.536.632.563,64	5.718.624.231,87	3.092.633.042,42	2.887.196.190,72	205.436.851,70	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.
Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1	1.097.993.550,12	1.043.453.831,27	1.033.707.146,00	438.985.342,73	436.318.607,35	2.666.735,38	
2	2.759.927.866,86	1.783.726.228,62	1.536.993.075,89	1.100.732.880,49	1.022.048.900,93	78.683.979,56	
3	1.914.730.502,54	1.488.727.454,61	927.198.960,84	437.964.087,96	404.411.499,06	33.552.588,90	
8	2.264.471.168,20	2.220.725.049,14	2.220.725.049,14	1.114.950.731,24	1.024.417.183,38	90.533.547,86	
Resultado total	8.087.123.087,72	6.556.632.563,64	5.718.624.231,87	3.092.693.042,42	2.887.196.190,72	205.436.851,70	



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
112A	7.527.376,93	3.305.282,77	3.220.767,94	2.485.773,00	2.386.853,58	98.919,42	
113A	12.391.672,00	7.014.709,71	6.894.811,59	5.050.408,35	4.706.233,32	344.175,03	
113B	10.294.453,32	4.239.756,05	3.728.772,98	2.224.023,66	1.912.487,91	311.535,75	
113C	8.376.903,00	4.138.812,17	4.138.812,17	3.383.529,67	3.272.635,64	110.894,03	
113D	14.491.527,14	10.008.149,86	10.008.149,86	4.408.113,17	3.507.707,67	900.405,50	
113E	7.610.065,00	3.351.646,30	3.351.646,30	3.113.931,67	2.990.577,29	123.354,38	
113F	3.771.613,00	2.099.863,60	2.099.863,60	1.296.183,56	1.235.374,95	60.808,61	
114A	9.476.799,00	5.098.119,20	4.893.639,20	3.601.033,68	3.406.196,66	194.837,02	
114B	3.598.892,00	1.511.094,20	1.511.094,20	1.484.467,46	1.435.297,24	49.170,22	
114C	2.996.054,00	1.182.550,78	1.142.031,51	603.600,96	578.198,33	25.402,63	
114D	4.369.923,00	1.894.284,83	1.894.284,83	1.865.131,99	1.802.165,74	62.966,25	
115A	33.524.574,07	29.630.748,05	29.484.064,96	15.097.893,34	15.051.795,44	46.097,90	
115B	54.956.797,00	54.412.468,81	46.256.035,81	27.072.047,56	26.936.228,39	135.819,17	
116A	7.938.366,66	4.633.297,80	4.150.124,21	2.446.346,26	2.243.996,79	202.349,47	
121A	916.667.534,00	910.933.047,14	910.933.047,14	364.852.858,40	364.852.858,40	0,00	
131B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
211A	10.322.924,88	5.466.418,85	5.393.893,50	3.939.605,14	3.717.971,97	221.633,17	
211B	5.979.546,00	2.886.742,45	2.879.715,61	2.505.671,17	2.332.499,56	173.171,61	
212A	3.938.032,55	2.211.844,72	1.839.757,50	1.168.379,05	1.073.012,82	95.366,23	
221A	27.971.677,35	16.087.887,99	15.960.178,08	9.637.437,70	9.027.624,23	609.813,47	
221B	13.317.201,61	4.848.259,78	3.038.504,11	3.008.173,67	3.008.173,67	0,00	
222A	450.657.549,31	237.063.231,75	225.076.844,12	209.023.661,60	208.521.790,34	501.871,26	
222B	511.699.639,42	267.455.739,00	258.577.588,14	246.776.957,69	246.408.646,58	368.311,11	
222C	84.703.937,79	48.499.310,51	47.361.002,86	36.756.604,86	36.460.934,52	295.670,34	
222D	146.856.424,00	136.536.601,79	134.734.759,56	67.318.909,27	66.310.980,16	1.007.929,11	
222E	21.189.229,30	11.481.545,79	10.757.345,79	10.545.051,29	10.494.397,87	50.653,42	
222F	10.917.018,70	6.466.123,26	6.401.531,34	3.450.716,56	3.179.756,73	270.959,83	
222G	112.855.770,57	84.611.687,80	61.736.881,39	36.550.097,74	32.976.276,32	3.573.821,42	
231A	5.358.015,00	3.089.101,13	3.018.632,19	2.067.636,95	2.002.853,89	64.783,06	
232A	484.828.056,50	333.554.186,86	324.419.547,58	192.363.803,69	170.980.045,55	21.383.759,14	
241A	22.914.241,05	13.578.906,32	11.701.214,65	4.390.216,87	4.207.898,29	182.318,58	
242A	252.351.281,96	184.375.598,60	112.290.439,39	100.702.174,89	73.224.878,90	27.477.295,99	
242B	131.413.834,71	109.958.039,30	55.652.446,52	23.966.830,78	20.735.508,28	3.231.322,50	
252A	72.502.793,83	40.435.275,84	38.976.928,47	23.237.963,42	21.176.480,01	2.061.483,41	
252B	111.805.453,47	64.202.827,97	64.171.606,98	45.022.393,61	37.914.159,98	7.108.233,63	
252C	16.894.358,00	15.483.781,52	5.246.875,39	3.804.544,46	2.704.872,80	1.099.671,66	
253A	17.448.511,57	10.852.133,73	9.735.462,19	9.537.508,87	9.291.238,37	246.270,50	
253B	6.368.222,00	3.225.190,34	2.359.148,76	1.739.213,26	1.686.627,54	52.585,72	
253C	907.009,00	418.874,64	125.120,49	108.230,68	108.230,68	0,00	
253D	1.747.083,00	631.983,81	617.022,40	571.455,35	550.532,76	20.922,59	
261A	105.077.120,82	89.898.123,42	59.477.966,48	24.540.807,10	20.160.553,70	4.380.253,40	



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
262A	URBANISMO, ARQUITECTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	37.803.501,67	29.025.728,90	8.658.207,27	6.950.320,72	1.707.886,55	
271A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CULTURA	6.257.835,00	3.416.839,79	3.409.339,79	2.619.053,41	74.594,50	
272A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	15.392.842,65	6.745.818,31	5.903.371,08	3.968.392,78	255.191,02	
272B	BIBLIOTECAS	6.561.038,02	3.808.326,21	3.661.806,83	2.735.210,70	378.372,53	
272C	MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	7.835.010,69	5.326.856,97	4.684.195,69	3.251.003,73	61.269,57	
272D	MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA	884.644,34	477.620,71	217.588,92	96.049,07	2.712,66	
273A	PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL	7.737.210,00	5.207.509,46	4.491.689,53	2.491.623,92	160.877,70	
273B	TEATRO, MÚSICA Y CINE	10.456.106,37	8.440.906,31	6.010.459,74	2.995.270,56	111.368,06	
274A	FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26.654.437,94	19.179.732,02	18.038.481,92	11.184.023,38	1.453.606,82	
311A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGRICULTURA	33.099.807,33	18.868.450,51	18.506.510,82	12.025.402,56	382.729,98	
312A	SANIDAD, VEGETAL Y ANIMAL	44.393.842,75	28.968.977,17	25.590.926,52	15.576.325,08	2.122.558,61	
312B	COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	63.690.243,19	48.587.059,54	31.006.759,11	25.509.459,35	1.577.216,20	
313A	REGULACIÓN DE PRODUCCIONES	627.475.066,71	603.767.409,66	168.891.574,62	157.048.297,72	113.938,99	
314A	DESARROLLO DEL MEDIO RURAL	42.959.466,31	37.305.680,79	36.886.129,97	10.792.934,59	1.129.614,17	
321A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA E INNOVACIÓN	5.833.089,76	3.639.586,20	3.537.690,71	2.216.066,23	35.708,93	
322A	ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO ENERGÉTICO	7.034.798,89	3.311.584,85	2.286.749,35	2.199.822,15	86.927,20	
323A	DESARROLLO EMPRESARIAL	51.800.988,00	12.970.557,03	12.912.396,77	9.254.537,46	3.606.106,16	
323C	EMPRESA AGROALIMENTARIA	25.124.601,46	19.371.759,07	19.267.530,46	2.834.950,31	2.643.566,95	
324A	CONSUMO	5.269.370,00	3.253.394,24	3.218.330,02	2.084.907,29	2.041.145,78	
325A	RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	8.207.010,99	3.665.476,72	3.640.359,51	2.639.690,84	110.341,17	
331A	INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA	5.997.695,48	2.944.802,61	2.580.527,31	2.313.318,01	1.866.151,99	
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	64.426.704,00	47.945.862,81	42.378.221,23	9.309.692,57	1.029.785,95	
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	1.220.135,00	531.846,29	528.693,01	502.741,84	24.079,00	
332A	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	74.328.935,02	48.226.557,53	42.302.628,68	11.920.035,02	2.743.730,67	
333A	ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	45.883.235,11	40.102.423,06	20.763.530,36	3.290.814,26	3.360.191,95	
341A	COMERCIO DE CALIDAD Y ARTESANÍA EXTREMEÑA	20.165.184,99	16.520.742,32	11.966.688,68	5.316.939,22	1.297.316,46	
342A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	52.974.793,39	14.612.295,46	13.420.576,06	7.305.844,19	270.091,47	
353A	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	275.863.858,97	205.449.204,96	170.439.680,29	62.104.036,78	4.467.971,01	
353B	INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS	66.590.062,64	50.745.737,03	43.959.478,68	17.825.692,81	2.193.521,87	
353C	ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE	102.097.507,51	83.235.485,19	77.347.334,29	18.388.798,44	3.003.967,98	
353D	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES	10.217.332,00	6.688.291,74	5.557.013,03	4.374.165,26	271.147,53	
354A	MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	76.277.850,27	47.841.974,52	35.826.287,59	8.536.345,19	2.438.443,27	
354B	PROTECCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS	55.616.706,86	34.735.920,50	33.931.374,13	17.721.114,69	995.786,78	
354C	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DE LOS MONTES	61.386.644,70	41.612.647,96	37.295.055,47	15.860.852,02	1.688.601,37	
354D	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS	82.864.634,21	62.513.485,76	60.167.543,55	9.320.816,43	2.302.664,86	
354E	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS	3.931.027,00	2.310.241,09	2.240.241,09	1.603.560,45	47.411,07	
800X	TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	2.264.471.168,20	2.220.725.049,14	2.220.725.049,14	1.114.950.731,24	90.533.547,86	
	Resultado total	8.037.123.087,72	6.536.632.563,64	5.718.624.231,87	3.092.633.042,42	205.436.851,70	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.
Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.408.898.044,49	671.216.681,02	670.753.011,03	670.398.752,07	663.636.685,85	6.762.066,22
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	339.036.904,55	261.824.488,02	247.094.052,98	113.904.283,53	100.735.107,08	13.169.181,45
3. GASTOS FINANCIEROS	72.023.363,32	66.238.958,37	66.238.958,37	48.814.535,08	48.814.535,08	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.056.004.832,47	3.767.521.332,79	3.116.041.611,07	1.740.080.876,11	1.597.821.921,26	142.258.954,85
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	737.353.749,24	465.688.179,28	419.422.632,76	95.582.150,65	76.139.450,53	19.442.700,12
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	574.663.226,65	458.159.959,33	353.091.000,83	107.788.041,15	83.984.092,09	23.803.949,06
Total no financiero	7.187.980.120,72	5.690.649.598,81	4.872.641.267,04	2.776.568.638,59	2.571.131.786,89	205.436.851,70
8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.420.377,00	1.260.376,23	1.260.376,23	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	844.722.590,00	844.722.588,60	844.722.588,60	316.064.403,83	316.064.403,83	0,00
Resultado total	8.037.123.087,72	6.536.632.563,64	5.718.624.231,87	3.092.633.042,42	2.887.196.190,72	205.436.851,70



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA RESUMEN POR SECCIONES

Ejercicio 2023

		Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
02	PRESIDENCIA	114.101.410,00	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.568.320,00
10	VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	150.112.908,00	-10.150.000,00	0,00	1.306.511,48	67.200,00	11.900.000,00	129.436.619,48
11	VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	2.844.746.168,00	0,00	0,00	45.290.452,69	524.319,19	0,00	2.890.560.939,88
12	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	1.240.830.868,00	0,00	0,00	18.782.955,75	2.760.372,15	34.369,57	1.279.838.576,33
13	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	1.547.467.953,00	320.000,00	0,00	76.872.854,31	9.513.020,76	0,00	1.634.173.828,07
14	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	323.754.196,00	-466.910,00	0,00	2.816.409,45	12.723,00	0,00	326.116.418,45
15	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	111.465.541,00	30.000,00	0,00	6.126.537,74	19.423.501,29	18.812,63	137.026.767,40
16	CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	267.423.523,00	0,00	0,00	44.191.396,16	3.164.504,01	196.408,28	317.583.013,89
17	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	48.736.470,00	0,00	0,00	795.013,18	825.994,39	0,00	50.357.477,57
18	CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	204.819.993,00	0,00	0,00	11.335.525,60	24.670.273,01	32.198,96	240.793.592,65
20	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	906.867.534,00	9.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	916.667.534,00
21	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	20.000.000,00
	Resultado total	7.770.326.564,00	0,00	0,00	207.517.656,36	60.961.907,80	22.181.790,44	8.037.123.087,72

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.
Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	1.119.311.951,00	0,00	86.814,50	0,00	384.517,46	113.744,00	21.903.476,84	1.097.993.550,12
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	2.606.064.421,00	0,00	-1.938.585,19	0,00	145.167.005,18	10.849.435,15	214.409,28	2.759.927.866,86
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	1.805.463.196,00	20.498.750,00	1.851.770,69	0,00	61.966.133,72	25.014.556,45	63.906,32	1.914.730.502,54
8	TRANSFERENCIAS INTERNAS	2.239.486.996,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.984.172,20	0,00	2.264.471.168,20
	Resultado total	7.770.326.564,00	20.498.750,00	0,00	0,00	207.517.656,36	60.961.907,80	22.181.790,44	8.037.123.087,72

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

A FECHA: 30/06/2023

Ejercicio 2023

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
112A	7.921.346,00	0,00	-393.969,07	0,00	0,00	0,00	0,00	7.527.376,93
113A	11.757.672,00	0,00	634.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.391.672,00
113B	9.987.240,00	0,00	-77.304,14	0,00	384.517,46	0,00	0,00	10.294.453,32
113C	8.376.903,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.376.903,00
113D	36.981.223,00	0,00	-10.589.695,86	0,00	0,00	0,00	11.900.000,00	14.491.527,14
113E	7.620.065,00	0,00	-10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.610.065,00
113F	3.665.868,00	0,00	105.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.771.618,00
114A	9.195.799,00	0,00	281.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.476.799,00
114C	2.928.854,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.200,00	0,00	3.599.892,00
114D	4.369.925,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.369.925,00
115A	33.186.605,00	0,00	337.969,07	0,00	0,00	0,00	0,00	33.524.574,07
115B	54.950.797,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.956.797,00
116A	7.902.235,00	0,00	-6.935,50	0,00	0,00	46.544,00	3.476,84	7.938.366,66
121A	906.867.534,00	0,00	9.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	916.667.534,00
131B	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
211A	10.085.724,00	0,00	237.200,88	0,00	0,00	0,00	0,00	10.322.924,88
211B	5.879.046,00	0,00	0,00	0,00	100.500,00	0,00	0,00	5.979.546,00
212A	3.665.539,00	0,00	120.000,00	0,00	158.493,55	0,00	0,00	3.939.032,55
221A	22.373.361,00	0,00	1.332.964,98	0,00	4.231.669,37	33.682,00	0,00	27.971.677,35
221B	7.790.043,00	0,00	-10.000,00	0,00	5.537.158,61	0,00	0,00	13.317.201,61
222A	436.427.826,00	0,00	-344.641,57	0,00	13.694.363,88	879.999,00	0,00	450.657.549,31
222B	494.197.690,00	0,00	-730.521,41	0,00	17.969.647,83	262.823,00	0,00	511.699.639,42
222C	76.746.586,00	0,00	1.522.823,00	0,00	6.434.528,79	0,00	0,00	84.703.937,79
222D	146.856.424,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	146.856.424,00
222E	19.853.095,00	0,00	0,00	0,00	380.734,30	955.400,00	0,00	21.189.229,30
222F	11.977.240,00	0,00	-1.063.352,90	0,00	3.131,60	0,00	0,00	10.917.018,70
222G	92.725.934,00	0,00	-422.625,00	0,00	20.379.238,09	173.243,48	0,00	112.855.770,57
231A	5.358.015,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.358.015,00
232A	454.125.105,00	0,00	-127.200,88	0,00	30.830.152,38	847.510,00	0,00	484.828.056,50
241A	21.882.242,00	0,00	146.679,97	0,00	37.809,08	0,00	0,00	22.914.241,05
242A	245.144.936,00	0,00	-4.059.394,58	0,00	6.108.018,26	5.157.742,28	0,00	252.351.281,96
252A	125.226.813,00	0,00	2.884.714,61	0,00	2.099.686,10	1.202.621,00	0,00	131.413.834,71
252B	66.367.810,00	0,00	879.000,00	0,00	5.255.983,83	0,00	0,00	72.502.793,83
252C	103.928.209,00	0,00	-1.109.000,00	0,00	8.775.824,47	210.420,00	0,00	111.805.453,47
252D	16.894.358,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.894.358,00
253A	15.827.504,00	0,00	0,00	0,00	795.013,18	825.994,39	0,00	17.448.511,57
253B	6.368.222,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.368.222,00
253C	857.009,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	907.009,00
253D	1.747.083,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.747.083,00
261A	90.568.368,00	0,00	-3.032.213,14	0,00	17.437.375,24	300.000,00	196.409,28	105.077.120,82

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

A FECHA: 30/06/2023

Ejercicio 2023

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
262A	URBANISMO, ARQUITECTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	43.689.840,00	0,00	1.357.330,58	0,00	3.075.638,88	0,00	48.122.809,46
271A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CULTURA	6.257.835,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.257.835,00
272A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	14.186.156,00	0,00	30.650,27	0,00	1.176.036,38	0,00	15.392.842,65
272B	BIBLIOTECAS	5.953.449,00	0,00	330.000,00	0,00	277.589,02	0,00	6.561.038,02
272C	MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	7.575.937,00	0,00	145.286,63	0,00	131.787,06	0,00	7.835.010,69
272D	MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA	891.243,00	0,00	-20.000,00	0,00	13.401,34	0,00	884.644,34
273A	PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL	7.695.210,00	0,00	42.000,00	0,00	0,00	0,00	7.737.210,00
273B	TEATRO, MÚSICA Y CINE	10.804.393,00	0,00	-348.286,63	0,00	0,00	0,00	10.456.106,37
274A	FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26.136.214,00	0,00	250.000,00	0,00	268.223,94	0,00	26.654.437,94
311A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGRICULTURA	32.920.913,00	0,00	178.894,33	0,00	0,00	0,00	33.099.807,33
312A	SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL	41.789.109,00	0,00	-69.731,12	0,00	9.059,74	2.665.405,13	44.393.842,75
312B	COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	47.859.436,00	3.500.000,00	10.200.057,19	0,00	2.121.805,00	8.945,00	63.690.243,19
313A	REGULACIÓN DE PRODUCCIONES	617.652.629,00	10.000.000,00	-177.562,29	0,00	0,00	0,00	627.475.066,71
314A	DESARROLLO DEL MEDIO RURAL	41.067.462,00	0,00	1.892.004,31	0,00	0,00	0,00	42.959.466,31
321A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA E INNOVACIÓN	5.837.986,00	0,00	-4.496,24	0,00	0,00	0,00	5.833.089,76
322A	ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO ENERGÉTICO	7.889.594,00	0,00	-854.795,11	0,00	0,00	0,00	7.034.798,89
323A	DESARROLLO EMPRESARIAL	51.788.175,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.723,00	51.800.898,00
323C	EMPRESA AGROALIMENTARIA	25.531.662,00	0,00	-11.368.556,00	0,00	10.961.485,46	0,00	25.124.601,46
324A	CONSUMO	5.269.370,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.269.370,00
325A	RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	8.362.975,00	0,00	-165.347,08	0,00	0,00	10.478,02	8.207.010,99
331A	INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA	6.142.863,00	0,00	-145.167,52	0,00	0,00	0,00	5.997.695,48
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	62.046.704,00	0,00	0,00	0,00	2.380.000,00	0,00	64.426.704,00
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	1.220.135,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.220.135,00
332A	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	73.900.691,00	0,00	-493.750,00	0,00	921.994,02	0,00	74.328.935,02
333A	ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	47.310.745,00	0,00	-1.427.509,89	0,00	436.409,45	0,00	45.883.235,11
341A	COMERCIO DE CALIDAD Y ARTESANÍA EXTREMEÑA	19.762.732,00	0,00	-33.956,46	0,00	0,00	0,00	20.165.184,99
342A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	29.692.255,00	0,00	-399.650,27	0,00	4.259.500,00	19.423.501,29	52.974.793,99
353A	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	267.694.593,00	3.998.750,00	1.230.641,57	0,00	2.939.874,40	0,00	275.863.858,97
353B	INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS	64.369.989,00	0,00	2.220.073,64	0,00	23.852.880,50	2.864.504,01	66.590.062,64
353C	ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE	73.042.123,00	3.000.000,00	-662.000,00	0,00	0,00	0,00	102.097.507,51
353D	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES	10.108.332,00	0,00	109.000,00	0,00	0,00	0,00	10.217.332,00
354A	MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	76.571.148,00	0,00	-483.739,16	0,00	222.640,39	32.198,96	76.277.850,27
354B	PROTECCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS	55.289.096,00	0,00	303.652,86	0,00	0,00	0,00	55.616.706,86
354C	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DE LOS MONTES	58.620.103,00	0,00	43.707,93	0,00	2.715.645,55	29.000,00	61.386.644,70
354D	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS	69.812.749,00	0,00	1.939.000,00	0,00	11.112.885,21	0,00	82.864.634,21
354E	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS	3.910.027,00	0,00	21.000,00	0,00	0,00	0,00	3.931.027,00
800X	TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	2.239.486.996,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.984.172,20	2.264.471.168,20
Resultado total	7.770.326.564,00	20.498.750,00	0,00	0,00	207.517.656,36	60.961.907,80	22.181.790,44	8.037.123.087,72



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	1.398.214.921,00	0,00	3.299.765,48	0,00	5.771.645,01	1.611.713,00	0,00	1.408.898.044,49
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	323.615.572,00	0,00	476.386,05	0,00	11.852.667,93	3.173.495,02	81.216,45	339.036.904,55
3. GASTOS FINANCIEROS	62.854.944,00	0,00	9.168.419,32	0,00	0,00	0,00	0,00	72.023.363,32
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.960.447.462,00	20.498.750,00	6.768.884,80	0,00	36.507.486,78	31.782.248,89	0,00	4.056.004.832,47
5. FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	580.758.767,00	0,00	33.365.417,07	0,00	119.403.442,58	3.961.996,29	135.873,70	737.353.749,24
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	563.441.931,00	0,00	-43.128.872,72	0,00	33.982.414,06	20.432.454,60	64.700,29	574.663.226,65
Total no financiero	6.899.333.597,00	20.498.750,00	9.950.000,00	0,00	207.517.656,36	60.961.907,80	10.281.790,44	7.187.980.120,72
8. ACTIVOS FINANCIEROS	26.270.377,00	0,00	-9.950.000,00	0,00	0,00	0,00	11.900.000,00	4.420.377,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	844.772.590,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	844.772.590,00
Resultado total	7.770.326.564,00	20.498.750,00	0,00	0,00	207.517.656,36	60.961.907,80	22.181.790,44	8.037.123.087,72

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.
Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.018.043.910,00	0,00	1.018.043.910,00	414.104.353,71	414.104.353,71	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.326.171.560,00	0,00	1.326.171.560,00	672.495.350,04	672.495.350,04	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	86.674.830,00	127.969,39	86.802.799,39	37.626.680,90	37.496.507,42	130.173,48
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.923.560.473,00	10.162.291,21	2.933.722.764,21	1.069.692.773,57	1.056.887.792,58	12.804.980,99
5. INGRESOS PATRIMONIALES	15.476.309,00	0,00	15.476.309,00	5.816.844,96	5.563.881,25	252.963,71
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	475.319,00	0,00	475.319,00	272.104,67	272.104,67	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.061.420.438,00	103.329.210,77	1.164.749.648,77	244.227.924,54	157.861.692,18	86.366.232,36
Total no financiero	6.431.822.839,00	113.619.471,37	6.545.442.310,37	2.444.236.032,39	2.344.681.681,85	99.554.350,54
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	153.177.052,35	153.177.052,35	3.106.653,81	3.106.653,81	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.338.503.725,00	0,00	1.338.503.725,00	343.736.284,61	343.736.284,61	0,00
Resultado total	7.770.326.564,00	266.796.523,72	8.037.123.087,72	2.791.078.970,81	2.691.524.620,27	99.554.350,54



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
10	878.943.910,00	0,00	878.943.910,00	396.220.099,98	396.220.099,98	0,00
11	31.300.000,00	0,00	31.300.000,00	12.055.045,54	12.055.045,54	0,00
12	5.300.000,00	0,00	5.300.000,00	820.923,17	820.923,17	0,00
16	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.008.163,22	5.008.163,22	0,00
17	97.500.000,00	0,00	97.500.000,00	121,80	121,80	0,00
20	117.180.000,00	0,00	117.180.000,00	53.510.673,68	53.510.673,68	0,00
21	805.046.830,00	0,00	805.046.830,00	409.780.290,00	409.780.290,00	0,00
22	392.834.730,00	0,00	392.834.730,00	202.906.711,76	202.906.711,76	0,00
23	2.800.000,00	0,00	2.800.000,00	919.011,48	919.011,48	0,00
24	4.200.000,00	0,00	4.200.000,00	1.040.832,58	1.040.832,58	0,00
25	4.110.000,00	0,00	4.110.000,00	4.337.830,54	4.337.830,54	0,00
30	19.860.000,00	0,00	19.860.000,00	6.517.863,31	6.517.863,31	0,00
31	54.561.159,00	0,00	54.561.159,00	18.781.902,30	18.664.710,90	117.191,40
38	8.483.140,00	127.969,39	8.611.109,39	8.673.062,25	8.660.459,81	12.602,44
39	3.770.531,00	0,00	3.770.531,00	3.653.853,04	3.653.473,40	379,64
40	2.136.817.330,00	9.952.823,89	2.146.770.153,89	870.750.018,99	870.750.018,99	0,00
44	31.368,00	129.554,58	160.922,58	165.346,28	165.346,28	0,00
46	72.480.479,00	0,00	72.480.479,00	31.153.562,66	31.153.562,66	0,00
49	714.231.296,00	79.912,74	714.311.208,74	167.623.845,64	154.818.864,65	12.804.980,99
51	0,00	0,00	0,00	157.030,66	157.030,66	0,00
52	0,00	0,00	0,00	2.868.342,99	2.615.379,28	252.963,71
54	6.594.965,00	0,00	6.594.965,00	1.855.665,60	1.855.665,60	0,00
55	3.376.259,00	0,00	3.376.259,00	578.863,28	578.863,28	0,00
59	5.505.085,00	0,00	5.505.085,00	356.942,43	356.942,43	0,00
60	475.319,00	0,00	475.319,00	272.104,67	272.104,67	0,00
70	388.808.774,00	20.154.840,29	408.963.614,29	86.920.945,74	73.704.897,74	13.216.048,00
76	194.155,00	0,00	194.155,00	97.080,83	97.080,83	0,00
78	2.779.975,00	0,00	2.779.975,00	0,00	0,00	0,00
79	669.637.594,00	83.174.370,48	752.811.964,48	157.209.897,97	84.059.713,61	73.150.184,36
82	0,00	0,00	0,00	3.005.858,23	3.005.858,23	0,00
83	0,00	0,00	0,00	100.795,58	100.795,58	0,00
87	0,00	153.177.052,35	153.177.052,35	0,00	0,00	0,00
91	1.338.503.725,00	0,00	1.338.503.725,00	343.736.284,61	343.736.284,61	0,00
Resultado total	7.770.326.564,00	266.796.523,72	8.037.123.087,72	2.791.078.970,81	2.691.524.620,27	99.554.350,54



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
100	878.943.910,00	0,00	878.943.910,00	396.220.099,98	396.220.099,98	0,00	0,00
110	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	10.940.887,59	10.940.887,59	0,00	0,00
111	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00	1.114.157,95	1.114.157,95	0,00	0,00
120	5.300.000,00	0,00	5.300.000,00	820.923,17	820.923,17	0,00	0,00
160	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.008.163,22	5.008.163,22	0,00	0,00
170	97.500.000,00	0,00	97.500.000,00	121,80	121,80	0,00	0,00
200	80.000.000,00	0,00	80.000.000,00	35.984.387,33	35.984.387,33	0,00	0,00
201	180.000,00	0,00	180.000,00	110.056,64	110.056,64	0,00	0,00
202	37.000.000,00	0,00	37.000.000,00	17.416.229,71	17.416.229,71	0,00	0,00
210	805.046.830,00	0,00	805.046.830,00	409.780.290,00	409.780.290,00	0,00	0,00
220	11.055.879,00	0,00	11.055.879,00	5.682.559,98	5.682.559,98	0,00	0,00
221	4.307.470,00	0,00	4.307.470,00	2.236.905,00	2.236.905,00	0,00	0,00
223	90.440.527,00	0,00	90.440.527,00	47.224.149,96	47.224.149,96	0,00	0,00
224	252.940.201,00	0,00	252.940.201,00	131.369.379,23	131.369.379,23	0,00	0,00
225	6.500.000,00	0,00	6.500.000,00	2.041.557,63	2.041.557,63	0,00	0,00
226	253.926,00	0,00	253.926,00	130.534,98	130.534,98	0,00	0,00
227	27.336.727,00	0,00	27.336.727,00	14.221.624,98	14.221.624,98	0,00	0,00
230	2.800.000,00	0,00	2.800.000,00	919.011,48	919.011,48	0,00	0,00
240	4.200.000,00	0,00	4.200.000,00	1.040.832,58	1.040.832,58	0,00	0,00
250	4.110.000,00	0,00	4.110.000,00	4.337.830,54	4.337.830,54	0,00	0,00
300	19.860.000,00	0,00	19.860.000,00	6.517.863,31	6.517.863,31	0,00	0,00
310	11.140.028,00	0,00	11.140.028,00	6.953.127,09	6.835.955,69	117.191,40	0,00
311	43.421.131,00	0,00	43.421.131,00	11.828.775,21	11.828.775,21	0,00	0,00
380	538.623,00	0,00	538.623,00	216.619,70	207.691,95	3.674,69	0,00
381	7.944.517,00	127.969,39	8.072.486,39	8.456.442,55	8.452.767,86	3.674,69	0,00
390	1.057.436,00	0,00	1.057.436,00	2.793.949,85	2.793.949,85	0,00	0,00
393	157.902,00	0,00	157.902,00	79.178,38	79.178,38	0,00	0,00
399	2.555.193,00	0,00	2.555.193,00	780.345,17	780.345,17	379,64	0,00
400	1.767.772.910,00	0,00	1.767.772.910,00	779.914.193,94	779.914.193,94	0,00	0,00
403	175.158.149,00	4.019.657,99	179.177.806,99	-149.242,00	-149.242,00	0,00	0,00
404	16.385.870,00	1.282.307,60	17.668.177,60	8.249.565,25	8.249.565,25	0,00	0,00
405	2.819.276,00	0,00	2.819.276,00	0,00	0,00	0,00	0,00
406	118.104.640,00	4.091.414,03	122.196.054,03	36.408.213,00	36.408.213,00	0,00	0,00
407	2.027.223,00	29.166,67	2.056.389,67	102.401,33	102.401,33	0,00	0,00
409	54.549.262,00	530.277,60	55.079.539,60	46.224.887,47	46.224.887,47	0,00	0,00



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
440	31.368,00	129.554,58	160.922,58	165.346,28	165.346,28	0,00	0,00
460	72.480.479,00	0,00	72.480.479,00	31.153.562,66	31.153.562,66	0,00	0,00
490	94.043.534,00	23.595,00	94.067.129,00	12.804.836,99	0,00	12.804.836,99	0,00
492	617.901.146,00	0,00	617.901.146,00	154.168.419,50	154.168.275,50	144,00	0,00
494	1.389.389,00	56.317,74	1.445.706,74	650.589,15	650.589,15	0,00	0,00
498	897.227,00	0,00	897.227,00	0,00	0,00	0,00	0,00
514	0,00	0,00	0,00	157.030,66	157.030,66	0,00	0,00
520	0,00	0,00	0,00	2.868.342,99	2.615.379,28	252.963,71	0,00
540	6.594.965,00	0,00	6.594.965,00	1.855.665,60	1.855.665,60	0,00	0,00
550	3.376.259,00	0,00	3.376.259,00	6.719,61	6.719,61	0,00	0,00
551	5.505.085,00	0,00	5.505.085,00	572.143,67	572.143,67	0,00	0,00
590	0,00	0,00	0,00	356.942,43	356.942,43	0,00	0,00
601	0,00	0,00	0,00	56.476,15	56.476,15	0,00	0,00
609	468.734,00	0,00	468.734,00	215.095,12	215.095,12	0,00	0,00
609	6.585,00	0,00	6.585,00	533,40	533,40	0,00	0,00
700	21.492.920,00	0,00	21.492.920,00	9.209.123,23	9.209.123,23	0,00	0,00
704	14.569.845,00	0,00	14.569.845,00	175.626,26	175.626,26	0,00	0,00
708	19.993.303,00	0,00	19.993.303,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00
709	332.752.706,00	20.154.840,29	352.907.546,29	76.036.196,25	62.820.148,25	13.216.048,00	0,00
760	194.155,00	0,00	194.155,00	97.080,83	97.080,83	0,00	0,00
780	2.779.975,00	0,00	2.779.975,00	0,00	0,00	0,00	0,00
790	367.927.065,00	69.187.811,65	437.114.876,65	73.150.184,36	0,00	73.150.184,36	0,00
794	0,00	263.053,46	263.053,46	2.421.926,21	2.421.926,21	0,00	0,00
795	376.692,00	339.169,06	715.861,06	1.228.103,18	1.228.103,18	0,00	0,00
796	300.961.826,00	13.384.336,31	314.346.162,31	80.370.876,51	80.370.876,51	0,00	0,00
797	371.951,00	0,00	371.951,00	38.807,71	38.807,71	0,00	0,00
821	0,00	0,00	0,00	3.005.858,23	3.005.858,23	0,00	0,00
831	0,00	0,00	0,00	100.795,58	100.795,58	0,00	0,00
870	0,00	153.177.052,35	153.177.052,35	0,00	0,00	0,00	0,00
911	1.338.503.725,00	0,00	1.338.503.725,00	343.736.284,61	343.736.284,61	0,00	0,00
Resultado total	7.770.326.564,00	266.796.523,72	8.037.123.087,72	2.791.078.970,81	2.691.524.620,27	99.554.350,54	0,00

**INFORMACIÓN ADICIONAL INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN AL PRESUPUESTO**

Los siguientes ingresos, clasificados por capítulos, están pendientes de imputación en el sistema ALCÁNTARA, y complementan la información de la Junta de Extremadura del segundo trimestre contenida en los informes anteriores, estando parte de ellos aplicados al presupuesto en el momento de la realización de esta información.

INGRESOS PENDIENTES APLICACIÓN	
CAPÍTULO	Importe
1.Impuestos directos	978.355,54
2.Impuestos indirectos	7.807.195,11
3.Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.289.230,02
4.Transferencias corrientes	4.925.544,32
5. Ingresos Patrimoniales	53.002,64
6. Enajenación inversiones reales	17.633,90
7.Transferencias de capital	256.065,68
TOTAL NO FINANCIERO	22.327.027,21
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL	22.327.027,21



2. ASAMBLEA DE EXTREMADURA

**Situación de gastos corriente a 30-06-2023**

Clasificación Económica	Crédito Total	Crédito Disponible	compromisos de crédito	Saldo de compromisos	Obligaciones reconocidas	Saldo de Obligaciones	Pagos Netos	Saldo de oblig Pdtes de pago
10900	3.676.601,00	1.882.537,48	1.794.063,52	0,00	1.794.063,52	0,00	1.794.063,52	0,00
11000	158.755,00	93.721,07	65.033,93	0,00	65.033,93	0,00	65.033,93	0,00
11001	151.951,00	47.133,77	104.817,23	0,00	104.817,23	0,00	104.817,23	0,00
11002	411.311,00	205.731,14	205.579,86	0,00	205.579,86	0,00	205.579,86	0,00
11003	157.420,00	69.210,48	88.209,52	0,00	88.209,52	0,00	88.209,52	0,00
11004	16.022,00	7.689,83	8.332,17	0,00	8.332,17	0,00	8.332,17	0,00
11100	426.733,00	203.024,16	223.708,84	0,00	223.708,84	0,00	223.708,84	0,00
11101	290.021,00	137.210,40	152.810,60	0,00	152.810,60	0,00	152.810,60	0,00
12000	529.183,00	242.094,52	287.088,48	0,00	287.088,48	0,00	287.088,48	0,00
12001	241.360,00	123.998,47	117.361,53	0,00	117.361,53	0,00	117.361,53	0,00
12002	143.604,00	68.924,64	74.679,36	0,00	74.679,36	0,00	74.679,36	0,00
12003	445.927,00	229.630,81	216.296,19	0,00	216.296,19	0,00	216.296,19	0,00
12004	247.208,00	118.096,49	129.111,51	0,00	129.111,51	0,00	129.111,51	0,00
12005	720.828,00	341.563,12	379.264,88	0,00	379.264,88	0,00	379.264,88	0,00
12100	828.521,00	406.673,36	421.847,64	0,00	421.847,64	0,00	421.847,64	0,00
12101	672.888,00	335.170,67	337.717,33	0,00	337.717,33	0,00	337.717,33	0,00
12106	266.611,00	-24.214,62	290.825,62	0,00	290.825,62	0,00	290.825,62	0,00
12199	121.045,00	58.504,03	62.540,97	0,00	62.540,97	0,00	62.540,97	0,00
13004	25.171,00	12.081,14	13.089,86	0,00	13.089,86	0,00	13.089,86	0,00
13005	4.940,00	1.888,32	3.051,68	0,00	3.051,68	0,00	3.051,68	0,00
13100	9.271,00	4.449,54	4.821,46	0,00	4.821,46	0,00	4.821,46	0,00
13101	4.578,00	2.197,49	2.380,51	0,00	2.380,51	0,00	2.380,51	0,00
13106	3.318,00	-1.331,12	3.451,12	0,00	3.451,12	0,00	3.451,12	0,00
13199	2.828,00	1.357,58	1.470,42	0,00	1.470,42	0,00	1.470,42	0,00
151	10.774,00	5.296,75	5.477,25	0,00	5.477,25	0,00	5.477,25	0,00
16000	1.954.366,00	903.553,61	1.050.812,39	0,00	1.050.812,39	0,00	1.050.812,39	0,00
16200	4.090,00	2.832,02	900,00	0,00	900,00	0,00	900,00	0,00
16205	100.500,00	-12.547,55	113.047,55	0,00	113.047,55	0,00	113.047,55	0,00
16209	15.621,36	4.310,96	11.310,40	7.406,54	3.903,86	0,00	3.903,86	0,00
202	25.727,45	3.457,48	22.269,97	12.505,27	9.764,70	0,00	9.764,70	0,00
204	5.927,12	2.519,26	150,00	0,00	150,00	0,00	150,00	0,00
205	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
208	1.000,00	-1.989,99	2.989,99	0,00	2.989,99	0,00	2.989,99	0,00
212	31.743,35	8.769,95	22.973,40	12.227,78	10.745,62	0,00	10.745,62	0,00
213	122.416,05	10.964,66	111.269,89	55.070,30	56.199,59	0,00	56.199,59	0,00
214	3.694,05	-1.945,12	4.561,53	265,28	4.296,25	0,00	4.296,25	0,00
215	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
216	4.187,95	-2.043,55	4.101,90	2.413,95	1.687,95	0,00	1.687,95	0,00
22000	19.323,21	8.383,17	10.940,04	25,41	10.914,63	0,00	10.914,63	0,00
22001	113.266,02	-3.738,50	115.473,52	51.325,16	64.148,36	0,00	64.148,36	0,00
22002	38.390,48	-1.935,40	40.071,13	16.940,01	23.131,12	0,00	23.131,12	0,00
22100	101.813,69	-79.658,09	181.471,78	132.978,66	48.493,12	0,00	48.493,12	0,00
22101	2.000,00	994,92	1.005,08	0,00	1.005,08	0,00	1.005,08	0,00
22103	23.837,30	2.215,20	21.622,10	13.526,23	8.095,87	0,00	8.095,87	0,00
22104	14.000,00	650,07	13.349,93	13.349,93	0,00	0,00	0,00	0,00

**Situación de gastos corriente a 30-06-2023**

Clasificación Económica	Crédito Total	Crédito Disponible	compromisos de crédito	Saldo de compromisos	Obligaciones reconocidas	Saldo de Obligaciones	Pagos Netos	Saldo de oblig Pdtes de pago
22105	5.000,00	4.011,49	988,51	0,00	988,51	0,00	988,51	0,00
22106	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22111	1.136,42	1.000,00	136,42	0,00	136,42	0,00	136,42	0,00
22112	4.000,00	2.434,92	1.565,08	551,76	1.013,32	0,00	1.013,32	0,00
22114	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22199	1.393,14	1.000,00	393,14	393,14	0,00	0,00	0,00	0,00
22200	161.534,00	2.514,02	159.019,98	93.429,98	65.590,00	0,00	65.590,00	0,00
22201	9.811,23	3.658,92	6.152,31	5.153,97	998,34	0,00	998,34	0,00
223	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
224	54.000,00	-1.127,40	55.127,40	975,15	54.152,25	0,00	54.152,25	0,00
22500	25.500,00	25.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22509	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22601	24.000,00	16.560,22	7.439,78	4.573,80	2.865,98	0,00	2.865,98	0,00
22602	182.904,56	26.405,26	152.990,30	18.584,12	134.406,18	0,00	134.406,18	0,00
22603	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22606	6.127,05	5.003,27	1.123,78	0,00	1.123,78	0,00	1.123,78	0,00
22607	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22699	12.402,32	-2.526,31	11.015,93	4.061,37	6.954,56	0,00	6.954,56	0,00
22700	208.234,64	15.708,78	192.525,86	105.286,32	87.239,54	0,00	87.239,54	0,00
22701	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22706	54.773,58	7.323,83	27.789,75	4.831,69	22.958,06	0,00	22.958,06	0,00
22709	96.010,63	19.888,39	76.093,32	41.056,86	35.036,46	0,00	35.036,46	0,00
22799	14.126,00	13.024,90	145,20	0,00	145,20	0,00	145,20	0,00
230	5.000,00	-272,83	5.272,83	0,00	5.272,83	0,00	5.272,83	0,00
231	80.000,00	37.592,11	42.407,89	0,00	42.407,89	0,00	42.407,89	0,00
233	11.500,00	-8.105,15	19.605,15	0,00	19.605,15	0,00	19.605,15	0,00
480	1.667.925,17	835.639,89	832.285,28	13.697,73	818.587,55	0,00	776.481,01	42.106,54
623	101.000,00	53.767,44	47.232,56	47.232,56	0,00	0,00	0,00	0,00
625	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
626	22.204,46	-6.842,50	29.046,96	99,00	28.947,96	0,00	28.947,96	0,00
632	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
633	1.000,00	-1.531,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
644	1.955,25	0,00	1.955,25	1.955,25	0,00	0,00	0,00	0,00
83108	144.000,00	48.000,00	96.000,00	0,00	96.000,00	0,00	96.000,00	0,00
Totales	15.057.311,48	6.530.258,55	8.487.664,76	659.917,22	7.827.747,54	0,00	7.785.641,00	42.106,54

Resumen por capítulos

Clasificación Económica	Crédito Total	Crédito Disponible	compromisos de crédito	Saldo de compromisos	Obligaciones reconocidas	Saldo de Obligaciones	Pagos Netos	Saldo de oblig Pdtes de pago
Capítulo 1	11.641.446,36	5.471.986,56	6.169.101,82	7.406,54	6.161.695,28	0,00	6.161.695,28	0,00
Capítulo 2	1.475.780,24	127.238,48	1.312.042,89	589.526,14	722.516,75	0,00	722.516,75	0,00
Capítulo 4	1.667.925,17	835.639,89	832.285,28	13.697,73	818.587,55	0,00	776.481,01	42.106,54
Capítulo 6	128.159,71	47.393,62	78.234,77	49.286,81	28.947,96	0,00	28.947,96	0,00
Capítulo 8	144.000,00	48.000,00	96.000,00	0,00	96.000,00	0,00	96.000,00	0,00
Totales	15.057.311,48	6.530.258,55	8.487.664,76	659.917,22	7.827.747,54	0,00	7.785.641,00	42.106,54

**Situación de ingresos corriente a 30-06-2023**

Concepto Ingresos	Previsiones Iniciales	Aumento de Previsiones	Disminución de Previsiones	Previsiones Definitivas	Dchos reconoc.		Recaudación Neta	Saldo de Dchos Reconoc.
					Netos			
1399	0,00	0,00	0,00	0,00	39.669,27	39.669,27	0,00	
1409	0,00	0,00	0,00	0,00	194,80	194,80	0,00	
1410	14.423.940,00	0,00	0,00	14.423.940,00	7.211.970,00	7.211.970,00	0,00	
1710	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	
1831	0,00	0,00	0,00	0,00	51.833,42	51.833,42	0,00	
1870	0,00	627.371,48	0,00	627.371,48	0,00	0,00	0,00	
Totales	14.429.940,00	627.371,48	0,00	15.057.311,48	7.306.667,49	7.306.667,49	0,00	



3. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
3	466.910,00	172.855,73	172.855,73	172.855,73	172.855,73	0,00	
Resultado total	466.910,00	172.855,73	172.855,73	172.855,73	172.855,73	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	466.910,00	172.855,73	172.855,73	172.855,73	172.855,73	0,00	
	Resultado total	466.910,00	172.855,73	172.855,73	172.855,73	172.855,73	0,00	



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	234.923,00	106.233,83	106.233,83	106.233,83	106.233,83	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	228.478,00	66.621,90	66.621,90	66.621,90	66.621,90	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	3.509,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	466.910,00	172.855,73	172.855,73	172.855,73	172.855,73	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	466.910,00	172.855,73	172.855,73	172.855,73	172.855,73	0,00	0,00



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo	Euros
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466.910,00	
	Resultado total	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466.910,00	



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	234.923,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	234.923,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.987,00	0,00	-3.509,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.478,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	3.509,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.509,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466.910,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466.910,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	466.910,00	0,00	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	466.910,00	0,00	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	466.910,00	0,00	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
41	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	466.910,00	0,00	466.910,00	0,00	0,00	0,00	
Resultado total		466.910,00	0,00	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
410	466.910,00	0,00	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	466.910,00	0,00	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE

EXTREMADURA



4. SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD



Presupuesto de gastos corriente
EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30/06/2023



	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	2.184.669.735,00	15.876.388,03	2.200.546.123,03	1.518.087.044,33	1.508.307.682,87	1.023.926.854,98	1.015.580.634,72	8.346.220,26
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	2.184.669.735,00	15.876.388,03	2.200.546.123,03	1.518.087.044,33	1.508.307.682,87	1.023.926.854,98	1.015.580.634,72	8.346.220,26

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMAS)

Fecha: 30/06/2023

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	83.135.265,00	-14.169,10	83.121.095,90	51.662.957,75	49.319.350,70	30.236.775,53	27.071.713,84	3.165.061,69
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	43.500.937,00	0,00	43.500.937,00	37.362.242,85	37.362.242,85	22.448.538,02	22.448.538,02	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	781.910.861,00	6.567.519,83	788.478.380,83	497.803.296,64	497.276.114,47	373.429.599,53	372.528.800,22	900.799,31
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	1.262.467.596,00	9.111.631,81	1.271.579.227,81	925.399.883,57	918.827.480,13	593.830.007,81	589.549.648,55	4.280.359,26
212D. SALUD PÚBLICA	13.655.076,00	211.405,49	13.866.481,49	5.858.663,52	5.522.494,72	3.981.934,09	3.981.934,09	0,00
TOTALES:	2.184.669.735,00	15.876.388,03	2.200.546.123,03	1.518.087.044,33	1.508.307.682,87	1.023.926.854,98	1.015.580.634,72	8.346.220,26

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/06/2023



	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.045.344.621,00	202.124,14	1.045.546.745,14	864.235.323,16	864.235.323,16	519.862.953,93	519.862.953,93	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	635.972.197,00	2.381.567,36	638.353.764,36	369.283.471,40	364.162.650,72	285.478.601,28	278.648.166,96	6.830.434,32
3. GASTOS FINANCIEROS	2.850.000,00	0,00	2.850.000,00	383.293,70	383.293,70	383.293,70	383.293,70	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	421.604.772,00	396.819,29	422.001.591,29	205.184.549,77	204.970.990,60	202.538.197,86	202.514.347,91	23.849,95
6. INVERSIONES REALES	78.759.395,00	12.895.877,24	91.655.272,24	78.861.656,30	74.416.674,69	15.663.808,21	14.171.872,22	1.491.935,99
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	138.750,00	0,00	138.750,00	138.750,00	138.750,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	2.184.669.735,00	15.876.388,03	2.200.546.123,03	1.518.087.044,33	1.508.307.682,87	1.023.926.854,98	1.015.580.634,72	8.346.220,26
----------	------------------	---------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	--------------



Presupuesto de gastos corriente

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30/06/2023

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	1.642.508,02	1.642.508,02	15.562.488,84	313.899,19	0,00	15.876.388,03
TOTALES:	0,00	0,00	1.642.508,02	1.642.508,02	15.562.488,84	313.899,19	0,00	15.876.388,03

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMAS)

Fecha: 30/06/2023

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	0,00	0,00	14.520,00	0,00	350,90	0,00	0,00	-14.169,10
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	0,00	0,00	415.988,02	1.226.520,00	5.756.987,85	0,00	0,00	6.567.519,83
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	0,00	0,00	1.212.000,00	415.988,02	9.704.043,01	203.600,78	0,00	9.111.631,81
212D. SALUD PÚBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	101.107,08	110.298,41	0,00	211.405,49

TOTALES:	0,00	0,00	1.642.508,02	1.642.508,02	15.562.488,84	313.899,19	0,00	15.876.388,03
----------	------	------	--------------	--------------	---------------	------------	------	---------------



Presupuesto de gastos corriente

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/06/2023

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	26.523,36	175.600,78	0,00	202.124,14
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	14.520,00	14.520,00	2.243.268,95	138.298,41	0,00	2.381.567,36
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	415.988,02	415.988,02	396.819,29	0,00	0,00	396.819,29
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	1.212.000,00	1.212.000,00	12.895.877,24	0,00	0,00	12.895.877,24
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	0,00	0,00	1.642.508,02	1.642.508,02	15.562.488,84	313.899,19	0,00	15.876.388,03
----------	------	------	--------------	--------------	---------------	------------	------	---------------

**Presupuesto de ingresos de corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/06/2023



	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	761.007,57	761.007,57	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.108.854.371,00	203.600,78	2.109.057.971,78	1.020.609.134,00	965.858.282,31	54.750.851,69
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	180.486,36	180.486,36	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.815.364,00	110.298,41	75.925.662,41	41.749.797,75	32.163.507,00	9.586.290,75
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	15.562.488,84	15.562.488,84	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	2.184.669.735,00	15.876.388,03	2.200.546.123,03	1.063.300.425,68	998.963.283,24	64.337.142,44
----------	------------------	---------------	------------------	------------------	----------------	---------------



**5. CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA**



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
3	25.284.645,43	14.075.781,74	13.064.588,74	8.818.499,65	8.818.499,65	0,00	
Resultado total	25.284.645,43	14.075.781,74	13.064.588,74	8.818.499,65	8.818.499,65	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	25.284.645,43	14.075.781,74	13.064.588,74	8.818.499,65	8.818.499,65	0,00
	Resultado total	25.284.645,43	14.075.781,74	13.064.588,74	8.818.499,65	8.818.499,65	0,00

Euros



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	14.717.083,23	6.016.763,78	6.016.763,78	6.003.280,82	6.003.280,82	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.623.796,06	2.429.643,16	2.249.223,50	1.364.217,56	1.364.217,56	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	7.943.766,14	5.629.374,80	4.798.601,46	1.451.001,27	1.451.001,27	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	25.284.645,43	14.075.781,74	13.064.588,74	8.818.499,65	8.818.499,65	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	25.284.645,43	14.075.781,74	13.064.588,74	8.818.499,65	8.818.499,65	0,00



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

									Euros
		Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.337.001,43	123.545,00	25.284.645,43
	Resultado total	24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.337.001,43	123.545,00	25.284.645,43



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.337.001,43	123.545,00	25.284.645,43
Resultado total		24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.337.001,43	123.545,00	25.284.645,43



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2023

Ejercicio 2023

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	13.727.445,00	0,00	0,00	0,00	0,00	989.638,23	0,00	14.717.083,23
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.506.866,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116.930,06	0,00	2.623.796,06
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	7.836.878,00	0,00	0,00	0,00	0,00	230.433,14	0,00	7.943.766,14
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	123.545,00	0,00	123.545,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.337.001,43	123.545,00	25.284.645,43
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.337.001,43	123.545,00	25.284.645,43

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS - EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.505.621,00	133.512,64	1.639.133,64	375.825,82	318.711,89	57.113,93
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.112.481,00	812.450,53	6.924.931,53	3.464.108,05	2.197.445,05	1.266.663,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	11.453.087,00	179.865,26	11.632.952,26	6.008.319,19	5.554.733,19	453.586,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.071.189,00	1.125.828,43	20.197.017,43	9.868.253,06	8.070.890,13	1.777.362,93
Total no financiero	5.000.000,00	87.628,00	5.087.628,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	24.071.189,00	1.213.456,43	25.284.645,43	9.868.253,06	8.070.890,13	1.777.362,93
Resultado total						



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
38	0,00	0,00	0,00	2.108,31	2.108,31	0,00	0,00
39	1.505.621,00	133.512,64	1.639.133,64	373.717,51	316.603,58	57.113,93	57.113,93
40	0,00	119.065,01	119.065,01	0,00	0,00	0,00	0,00
41	5.937.273,00	562.624,90	6.499.897,90	3.228.473,84	1.961.810,84	1.266.663,00	1.266.663,00
49	175.208,00	130.760,62	305.968,62	235.634,21	235.634,21	0,00	0,00
70	381.051,00	179.865,26	560.916,26	472.434,40	472.434,40	0,00	0,00
71	11.072.036,00	0,00	11.072.036,00	5.535.884,79	5.082.298,79	453.586,00	453.586,00
87	5.000.000,00	87.628,00	5.087.628,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	24.071.189,00	1.213.456,43	25.284.645,43	9.848.253,06	8.070.890,13	1.777.362,93	1.777.362,93



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
380	0,00	0,00	0,00	2.108,31	2.108,31	0,00	0,00
399	1.505.621,00	133.512,64	1.639.133,64	373.717,51	316.603,58	57.113,93	57.113,93
409	0,00	119.065,01	119.065,01	0,00	0,00	0,00	0,00
410	5.937.273,00	562.624,90	6.499.897,90	3.228.473,84	1.961.810,84	1.266.663,00	1.266.663,00
494	175.208,00	130.760,62	305.968,62	235.634,21	235.634,21	0,00	0,00
704	11.358,00	0,00	11.358,00	0,00	0,00	0,00	0,00
707	369.693,00	179.865,26	549.558,26	472.434,40	472.434,40	0,00	0,00
710	11.072.036,00	0,00	11.072.036,00	5.535.884,79	5.082.298,79	453.586,00	453.586,00
870	5.000.000,00	87.628,00	5.087.628,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	24.071.189,00	1.213.456,43	25.284.645,43	9.848.253,06	8.070.890,13	1.777.362,93	1.777.362,93



6. INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN**

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
2	9.984.904,00	7.785.228,73	5.695.639,69	2.757.042,91	2.757.042,91	0,00	
Resultado total	9.984.904,00	7.785.228,73	5.695.639,69	2.757.042,91	2.757.042,91	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros					
		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito reconocidos netas	Obligaciones rec. netas reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	9.984.904,00	7.785.228,73	5.699.639,69	2.757.042,91	2.757.042,91	0,00
Resultado total		9.984.904,00	7.785.228,73	5.699.639,69	2.757.042,91	2.757.042,91	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.
 A FECHA: 30/06/2023
 Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	2.006.834,00	684.258,93	684.258,93	684.258,93	684.258,93	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.604.289,00	1.334.410,24	1.334.410,24	695.287,48	695.287,48	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.740.887,00	5.620.415,90	3.547.420,90	1.311.897,95	1.311.897,95	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	632.894,00	146.143,66	133.549,62	65.598,55	65.598,55	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	9.984.904,00	7.785.228,73	5.699.639,69	2.757.042,91	2.757.042,91	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	9.984.904,00	7.785.228,73	5.699.639,69	2.757.042,91	2.757.042,91	0,00	0,00



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.984.904,00
	Resultado total	9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.984.904,00



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2023

Ejercicio 2023

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA**

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.984.904,00
Resultado total		9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.984.904,00



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.
 A FECHA: 30/06/2023
 Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	2.006.834,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.006.834,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.604.289,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.604.289,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.740.887,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.740.887,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	632.894,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	632.894,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.984.904,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.984.904,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	28.654,92	28.654,92	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.564.661,00	0,00	9.564.661,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	420.243,00	0,00	420.243,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	9.984.904,00	0,00	9.984.904,00	28.654,92	28.654,92	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	9.984.904,00	0,00	9.984.904,00	28.654,92	28.654,92	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
38	0,00	0,00	0,00	4.405,55	4.405,55	0,00	
39	0,00	0,00	0,00	24.249,37	24.249,37	0,00	
41	9.564.661,00	0,00	9.564.661,00	0,00	0,00	0,00	
71	420.243,00	0,00	420.243,00	0,00	0,00	0,00	
Resultado total	9.984.904,00	0,00	9.984.904,00	28.654,92	28.654,92	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
380	0,00	0,00	0,00	4.405,55	4.405,55	0,00	0,00
399	0,00	0,00	0,00	24.249,37	24.249,37	0,00	0,00
410	9.564.661,00	0,00	9.564.661,00	0,00	0,00	0,00	0,00
710	420.243,00	0,00	420.243,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	9.984.904,00	0,00	9.984.904,00	28.654,92	28.654,92	0,00	0,00



7. CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.
Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	670.112,00	326.616,07	325.438,47	251.064,42	232.411,55	18.652,87	
	Resultado total	670.112,00	326.616,07	325.438,47	251.064,42	232.411,55	18.652,87	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	670.112,00	326.616,07	325.438,47	251.064,42	232.411,55	18.652,87	
	Resultado total	670.112,00	326.616,07	325.438,47	251.064,42	232.411,55	18.652,87	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	287.547,00	154.575,84	154.575,84	154.575,84	135.927,97	18.652,87	
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	278.211,00	159.504,63	158.327,03	96.488,58	96.488,58	0,00	
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6. INVERSIONES REALES	104.354,00	12.535,60	12.535,60	0,00	0,00	0,00	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total no financiero	670.112,00	326.616,07	325.438,47	251.064,42	232.411,55	18.652,87	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Resultado total	670.112,00	326.616,07	325.438,47	251.064,42	232.411,55	18.652,87	



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.
Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	670.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	670.112,00
Resultado total	670.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	670.112,00

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	287.547,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	287.547,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	278.211,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	278.211,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	104.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.354,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	670.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	670.112,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	670.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	670.112,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO



	Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	565.758,00	0,00	565.758,00	190.557,57	190.557,57	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	104.354,00	0,00	104.354,00	52.177,00	52.177,00	0,00	0,00
Total no financiero	670.112,00	0,00	670.112,00	242.734,57	242.734,57	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	670.112,00	0,00	670.112,00	242.734,57	242.734,57	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/06/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
41	565.758,00	0,00	565.758,00	190.557,57	190.557,57	0,00	0,00
71	104.354,00	0,00	104.354,00	52.177,00	52.177,00	0,00	0,00
Resultado total	670.112,00	0,00	670.112,00	242.734,57	242.734,57	0,00	0,00





INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
410 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	565.758,00	0,00	565.758,00	190.557,57	190.557,57	0,00	0,00
710 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	104.354,00	0,00	104.354,00	52.177,00	52.177,00	0,00	0,00
Resultado total	670.112,00	0,00	670.112,00	242.734,57	242.734,57	0,00	0,00





8. UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



Fecha contable a 30 de junio de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	134.960.335,30	137.576.597,09	63.368.828,27	63.355.719,93	63.355.719,93	63.348.356,91	46,05%	46,05%	46,05%
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	4.623.983,14	6.893.599,29	1.935.551,98	1.868.319,89	1.603.357,72	1.518.481,74	27,10%	23,26%	22,03%
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	23.106.033,00	26.779.840,37	12.334.556,61	10.880.060,42	9.072.325,44	6.098.434,84	40,63%	33,88%	22,77%
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	29.991.975,00	78.914.794,43	14.308.977,16	13.974.615,16	13.013.720,92	9.595.172,81	17,71%	16,49%	12,16%
TOTAL	192.682.326,44	250.164.831,18	91.947.914,02	90.078.715,40	87.045.124,01	80.560.446,90	36,01%	34,80%	32,20%

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

Fecha contable a 30 de junio de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
121A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMON. GRAL, PERSONAL Y PLAN	129.677.768,30	129.746.691,63	62.617.260,38	62.617.260,38	62.617.260,38	62.617.260,38	48,26%	48,26%	48,26%
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	5.282.567,00	7.829.905,46	751.567,89	738.459,55	738.459,55	731.096,53	9,43%	9,43%	9,34%
313E - ACCIÓN SOCIAL	1.186.963,14	1.197.617,40	445.653,39	445.653,39	445.653,39	445.653,39	37,21%	37,21%	37,21%
322J - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	220.000,00	1.625.594,23	866.625,91	799.393,82	534.431,65	508.838,58	49,18%	32,88%	31,30%
322L - FORMACIÓN Y CALIDAD	3.217.020,00	4.070.387,66	623.272,68	623.272,68	623.272,68	563.989,77	15,31%	15,31%	13,86%
422D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	17.113.639,00	17.005.133,20	8.809.594,61	7.976.436,70	6.305.260,14	4.166.933,86	46,91%	37,08%	24,50%
423B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	2.487.500,00	4.608.803,65	667.553,37	667.553,37	665.197,22	542.233,41	14,48%	14,43%	11,77%
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	3.504.894,00	5.165.903,52	2.857.408,63	2.236.070,35	2.101.868,08	1.389.267,57	43,29%	40,69%	26,89%
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	29.991.975,00	78.914.794,43	14.308.977,16	13.974.615,16	13.013.720,92	9.595.172,81	17,71%	16,49%	12,16%
TOTAL	192.682.326,44	250.164.831,18	91.947.914,02	90.078.715,40	87.045.124,01	80.560.446,30	36,01%	34,80%	32,20%



Económica - Capítulo	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de gastos (4)	Obligaciones reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
1 - GASTOS DE PERSONAL	130.658.651,44	130.735.714,77	63.059.855,94	63.059.855,94	63.059.855,94	63.059.855,94	48,23%	48,23%	48,23%
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.463.268,00	18.063.014,67	9.152.357,61	8.301.331,70	6.748.439,31	4.495.108,02	45,96%	37,36%	24,89%
3 - GASTOS FINANCIEROS	1.414,00	1.414,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.994.080,00	4.599.553,91	768.761,57	768.761,57	768.761,57	733.761,57	16,71%	16,71%	15,95%
6 - INVERSIONES REALES	40.200.662,00	96.400.882,83	18.806.725,92	17.788.553,21	16.307.854,21	12.111.507,79	18,45%	16,92%	12,56%
8 - ACTIVOS FINANCIEROS	41.000,00	41.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
9 - PASIVOS FINANCIEROS	323.251,00	323.251,00	160.212,98	160.212,98	160.212,98	160.212,98	49,56%	49,56%	49,56%
Suma Total	192.682.326,44	250.164.831,18	91.947.914,02	90.078.715,40	87.045.124,01	80.560.446,30	36,01%	34,80%	32,20%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 30 de junio de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	131.487.971,31	132.034.297,73	3.112.002,70	50.585,51	0,00	0,00	2.616.261,79
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00	2.361.047,78	2.447.680,28	2.356.248,65	0,00	0,00	0,00	2.269.616,15
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	23.844.403,56	23.712.738,83	1.864.655,19	1.677.487,45	0,00	0,00	3.673.807,37
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	21.643.672,70	20.942.621,49	41.562.578,08	6.659.190,14	0,00	0,00	48.922.819,43
TOTAL	0,00	0,00	0,00	179.337.095,35	179.137.338,33	48.895.484,62	8.387.263,10	0,00	0,00	57.482.504,74

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)

Fecha contable a 30 de junio de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
0,00	0,00	0,00	129.746.691,63	129.677.768,30	0,00	0,00	0,00	0,00	68.923,33
0,00	0,00	0,00	1.741.279,68	2.356.529,43	3.112.002,70	50.585,51	0,00	0,00	2.547.338,46
0,00	0,00	0,00	1.150.963,14	1.150.963,14	10.654,26	0,00	0,00	0,00	10.654,26
0,00	0,00	0,00	248.675,11	276.541,46	1.433.460,58	0,00	0,00	0,00	1.405.594,23
0,00	0,00	0,00	961.409,53	1.020.175,68	912.133,81	0,00	0,00	0,00	853.367,66
0,00	0,00	0,00	18.429.619,10	18.589.320,40	42.673,50	8.522,00	0,00	0,00	-108.505,80
0,00	0,00	0,00	1.813.669,17	1.608.579,43	1.797.248,46	118.965,45	0,00	0,00	2.121.303,65
0,00	0,00	0,00	3.601.115,29	3.514.839,00	24.733,23	1.550.000,00	0,00	0,00	1.661.009,52
0,00	0,00	0,00	21.643.672,70	20.942.621,49	41.562.578,08	6.659.190,14	0,00	0,00	48.922.819,43
0,00	0,00	0,00	179.337.095,35	179.137.338,33	48.895.484,62	8.387.263,10	0,00	0,00	57.482.504,74

TOTAL



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 30 de junio de 2023

Oficina Contable: 18.105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	130.735.714,77	130.658.651,44	0,00	0,00	0,00	0,00	77.063,33
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	19.460.185,35	20.242.822,88	339.721,64	42.662,56	0,00	0,00	-400.253,33
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	1.848.998,46	1.649.566,10	1.326.507,30	79.534,25	0,00	0,00	1.605.473,91
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	27.131.982,77	26.426.083,91	47.229.255,68	8.265.066,29	0,00	0,00	56.200.220,83
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	160.214,00	160.214,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	179.337.095,35	179.137.338,33	48.895.484,62	8.387.263,10	0,00	0,00	57.482.504,74

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 30 de junio de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.361.733,00	0,00	0,00	25.361.733,00	8.120.937,78	4.071.613,52	4.049.324,26
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	134.438.961,00	0,00	0,00	134.438.961,00	57.048.197,45	56.895.682,45	152.515,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	221.097,39	0,00	0,00	221.097,39	181.589,18	74.595,51	106.993,67
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.619.535,05	0,00	0,00	32.619.535,05	14.339.091,78	8.411.838,66	5.927.253,12
8 ACTIVOS FINANCIEROS	41.000,00	0,00	0,00	41.000,00	746,67	746,67	0,00
TOTAL (Euros)	192.682.326,44	0,00	0,00	192.682.326,44	79.690.562,86	69.454.476,81	10.236.086,05



9. CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA



Presupuesto de gastos de corriente

Ejecución detallada (GRUPO DE FUNCIÓN)
Fecha: 30 de junio de 2023

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	415.226,32	415.226,32	415.226,32	377.399,20	37.827,12
	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	415.226,32	415.226,32	415.226,32	377.399,20	37.827,12



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente

Ejecución detallada (POR PROGRAMA)
Fecha: 30 de junio de 2023

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	415.226,32	415.226,32	415.226,32	377.399,20	37.827,12
	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	415.226,32	415.226,32	415.226,32	377.399,20	37.827,12



CONSORCIO MUSEO YOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 30 de junio de 2023



DOE

NÚMERO 146

Lunes 31 de julio de 2023

46018

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	813.517,00	0,00	813.517,00	375.610,17	375.610,17	375.610,17	349.545,19	26.064,98
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	308.217,00	0,00	308.217,00	39.086,16	39.086,16	39.086,16	27.324,02	11.762,14
3 GASTOS FINANCIEROS	605,00	0,00	605,00	529,99	529,99	529,99	529,99	0,00
6 INVERSIONES REALES	15.070,00	0,00	15.070,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	415.226,32	415.226,32	415.226,32	377.399,20	37.827,12



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuestos de ingresos de corrientes
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 30 de junio de 2023

CAPITULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	14.954,37	14.924,37	30,00
4. Transferencias corrientes	985.109,00	0,00	985.109,00	991.780,00	510.490,00	481.290,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	7.439,52	6.199,60	1.239,92
7. Transferencias de capital	15.070,00	0,00	15.070,00	15.070,00	3.767,50	11.302,50
8. Activos financieros	137.230,00	0,00	137.230,00	0,00	0,00	0,00
	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	1.029.243,89	535.381,47	493.862,42



10. CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 30-junio-2023



GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	396.961,00	0,00	396.961,00	168.910,00	168.910,00	168.910,00	166.660,00	2.250,00
	396.961,00	0,00	396.961,00	168.910,00	168.910,00	168.910,00	166.660,00	2.250,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

30-jun-23

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	396.961,00	0,00	396.961,00	168.910,00	168.910,00	168.910,00	166.660,00	2.250,00
	396.961,00	0,00	396.961,00	168.910,00	168.910,00	168.910,00	166.660,00	2.250,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

30-jun-23



CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	298.661,00	0,00	298.661,00	143.220,00	143.220,00	143.220,00	143.220,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	83.600,00	0,00	83.600,00	23.850,00	23.850,00	23.850,00	23.270,00	580,00
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	14.500,00	0,00	14.500,00	1.810,00	1.810,00	1.810,00	140,00	1.670,00
	396.961,00	0,00	396.961,00	168.910,00	168.910,00	168.910,00	166.660,00	2.250,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 30-junio-2023

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PDTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS				24.740,00	23.230,00	1.510,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	366.661,00		366.661,00	338.661,00	338.661,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES			0,00	170,00	170,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00		2.000,00	0,00	0,00	0,00
8. REMANENTE DE TESORERIA	28.300,00		28.300,00	0,00	0,00	0,00
	396.961,00	0,00	396.961,00	363.571,00	362.061,00	1.510,00



11. CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR GRUPO DE FUNCIÓN)
Fecha: 30 de junio de 2023

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.507.234,00	0,00	1.507.234,00	612.921,48	612.921,48	612.921,48	593.510,26	19.411,22
	1.507.234,00	0,00	1.507.234,00	612.921,48	612.921,48	612.921,48	593.510,26	19.411,22



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR PROGRAMA)
Fecha: 30 de junio de 2023

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
273B TEATRO, MÚSICA Y CINE	1.507.234,00	0,00	1.507.234,00	612.921,48	612.921,48	612.921,48	593.510,26	19.411,22
	1.507.234,00	0,00	1.507.234,00	612.921,48	612.921,48	612.921,48	593.510,26	19.411,22



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
Fecha: 30 de junio de 2023



CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	190.330,00		190.330,00	65.450,00	65.450,00	65.450,00	46.048,78	19.401,22
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.271.710,00		1.271.710,00	537.099,65	537.099,65	537.099,65	537.089,65	10,00
3 GASTOS FINANCIEROS	5.000,00		5.000,00	2.421,47	2.421,47	2.421,47	2.421,47	0,00
6 INVERSIONES REALES	40.194,00		40.194,00	7.950,36	7.950,36	7.950,36	7.950,36	0,00
	1.507.234,00	0,00	1.507.234,00	612.921,48	612.921,48	612.921,48	593.510,26	19.411,22

**Presupuesto de ingresos de corriente**
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 30 de junio de 2023

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas y otros ingresos	0,00		0,00	73.467,18	73.467,18	0,00
4 Transferencias corrientes	1.267.040,00		1.267.040,00	1.258.040,00	864.428,00	393.612,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00		0,00	25.083,82	23.183,82	1.900,00
7. Transferencias de capital	40.194,00		40.194,00	40.194,00	40.194,00	0,00
8. Activos financieros	200.000,00		200.000,00	0,00	0,00	0,00
	1.507.234,00	0,00	1.507.234,00	1.396.785,00	1.001.273,00	395.512,00



12. CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 30-junio-2023

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	239.591,00	0,00	239.591,00	116.730,00	116.730,00	116.730,00	114.280,00	2.450,00
	239.591,00	0,00	239.591,00	116.730,00	116.730,00	116.730,00	114.280,00	2.450,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

30-jun-23

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	239.591,00	0,00	239.591,00	116.730,00	116.730,00	116.730,00	114.280,00	2.450,00
	239.591,00	0,00	239.591,00	116.730,00	116.730,00	116.730,00	114.280,00	2.450,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

30-jun-23



CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	161.591,00	0,00	161.591,00	66.720,00	66.720,00	66.720,00	66.720,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	75.300,00	0,00	75.300,00	49.800,00	49.800,00	49.800,00	47.350,00	2.450,00
3 GASTOS FINANCIEROS	500,00	0,00	500,00	210,00	210,00	210,00	210,00	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	2.200,00	0,00	2.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	239.591,00	0,00	239.591,00	116.730,00	116.730,00	116.730,00	114.280,00	2.450,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 30 junio 2023

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PENDIENTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	12.520,00	11.880,00	640,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	222.091,00	0,00	222.091,00	164.590,00	163.090,00	1.500,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	40,00	40,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00
8. REMANENTE DE TESORERÍA	16.000,00	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00
	239.591,00	0,00	239.591,00	177.150,00	176.510,00	2.140,00



13. CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE ENERGÍA (AGENEX)



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



agencia extremeña de la energía (C)

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: Junio 2023

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
3 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	12.679.191,00	24.670.273,01	37.349.464,01	9.498.073,00	9.498.073,00	9.498.073,00	9.469.264,00	28.809,00
	12.679.191,00	24.670.273,01	37.349.464,01	9.498.073,00	9.498.073,00	9.498.073,00	9.469.264,00	28.809,00



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

PERIODO: Junio 2023

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
333A ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	12.679.191,00	24.670.273,01	37.349.464,01	9.498.073,00	9.498.073,00	9.498.073,00	9.469.264,00	28.809,00
	12.679.191,00	24.670.273,01	37.349.464,01	9.498.073,00	9.498.073,00	9.498.073,00	9.469.264,00	28.809,00



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: Junio 2023

CAPITULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	1.484.969,00	0,00	1.484.969,00	539.392,00	539.392,00	539.392,00	518.103,00	21.289,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	341.196,00	29.990,00	371.186,00	92.683,00	92.683,00	92.683,00	85.163,00	7.520,00
3 GASTOS FINANCIEROS	13.000,00	0,00	13.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.798.351,00	24.623.419,94	35.421.770,94	8.860.131,00	8.860.131,00	8.860.131,00	8.860.131,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	41.675,00	16.863,07	58.538,07	5.867,00	5.867,00	5.867,00	5.867,00	0,00
	12.679.191,00	24.670.273,01	37.349.464,01	9.498.073,00	9.498.073,00	9.498.073,00	9.489.264,00	28.809,00



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



agencia extremeña de la energía (C)

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERÍODO: Junio 2023

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANFERENCIAS DE INGRESOS NEGATIVAS	TRANFERENCIAS DE INGRESOS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	ANULACIONES	RESTRIBUCIONES NEGATIVAS	RESTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
3 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00	0,00	0,00	46.853,07	46.853,07	0,00	24.870.273,01	0,00	0,00	0,00	24.870.273,01
	0,00	0,00	0,00	46.853,07	46.853,07	0,00	24.870.273,01	0,00	0,00	0,00	24.870.273,01



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



agencia extremeña de la energía |

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)

PERIODO: Junio 2023

PROGRAMA	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
330A ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,00	0,00	0,00	46.855,07	46.855,07	0,00	24.670.273,01	0,00	0,00	0,00	24.670.273,01
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.670.273,01	0,00	0,00	0,00	24.670.273,01



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



agencia extremeña de la energía (A)

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

PERÍODO: Junio 2023

CAPÍTULO	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DEL PERSONAL					29.890,00						29.890,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS											
3 GASTOS FINANCIEROS				-46.853,07							
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES					16.863,07		24.670.273,01				24.623.419,94
6 INVERSIONES REALES				-46.853,07	46.853,07						16.863,07
	0,00	0,00	0,00	0,00	46.853,07	0,00	24.670.273,01	0,00	0,00	0,00	24.670.273,01



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



agencia extremeña de la energía (A)

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: Junio 2023

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PENDIENTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	772.672,00	0,00	772.672,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.628.663,00	24.670.273,01	36.298.936,01	11.507.306,00	11.148.353,50	358.952,50
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	277.856,00	0,00	277.856,00	11.000,00	5.500,00	5.500,00
	12.679.191,00	24.670.273,01	37.349.464,01	11.518.306,00	11.153.853,50	364.452,50

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para transformación en riego por goteo de 33,72 ha de olivar y abastecimiento de explotación ganadera", en la finca Dehesa Moruna del término municipal de Benquerencia de La Serena, cuyo promotor es Benito Ruiz González. Expte.: IA21/0391. (2023062914)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de concesión de aguas subterráneas para transformación en riego por goteo de 33,72 ha de olivar y abastecimiento de explotación ganadera en la finca Dehesa Moruna del término municipal de Benquerencia de la Serena, cuyo promotor es Benito Ruiz González, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste, en la implantación de 33,72 ha de olivar. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 2 parcelas 4 y 5 del término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz). Dicha parcela, se abastece a través de 7 pozos de sondeo situados en esta misma zona.



Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Benito Ruiz González.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 10 de febrero de 2021, el promotor del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 20 de julio de 2021 y 23 de marzo de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena	X
Servicio de Regadíos de la Secretaría. Gral. de Población y Desarrollo Rural	X
sección de suelo no urbanizable y calificación urbanística. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Vías Pecuarias. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X



Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, por el interior de la zona de actuación discurre el cauce del arroyo del Venero, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Este cauce sería cruzado por las tuberías de riego proyectadas.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.



Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 02/08/2017, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 2259/2017, para riego de 33,72 ha de olivar en las parcelas 4 y 5 del polígono 2, t.m. Benquerencia de la Serena (Badajoz) y uso ganadero porcino en la parcela 5 del mismo polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 71.998,45 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Para poder determinar la existencia o no de recursos, la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 09/02/2022, informó lo siguiente en relación con la presente solicitud se informa lo siguiente:

- La captación del recurso se sitúa en la masa de agua subterránea Los Pedroches, definida en el apéndice 3 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), y dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del plan.
- De acuerdo con el artículo 16 de las disposiciones normativas del plan, se comprueba que el aprovechamiento no se encuentra incluido dentro de las Zonas Protegidas que recoge el anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico.
- De acuerdo con el artículo 8 de las disposiciones normativas del plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes Sistemas de Explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8.2 de las disposiciones normativas del plan.
- De acuerdo con el artículo 25.1 de las disposiciones normativas del plan, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, y con el fin de asegurar



- el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterráneas, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el artículo 11 de las disposiciones normativas del plan. En este sentido, la concesión de, se realizará de acuerdo con la asignación establecida en el apéndice 5 de las disposiciones normativas del plan para el horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el artículo 11.4 de las disposiciones normativas del plan.
- De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.
 - Se estima que la detracción de recursos solicitada no conllevará, respetando las condiciones anteriores, el deterioro del estado de masa de agua indicada y permitiría alcanzar el objetivo de buen estado en el horizonte 2016-2021 según el vigente Plan Hidrológico de cuenca, todo ello conforme a lo definido en el artículo 40 de la Ley de Aguas (texto refundido aprobado por Real Decreto-legislativo 1/2001, de 20 de julio), y el artículo 4.1 de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000), y acorde con la sentencia aclaratoria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea-Gran Sala- , de 1 de julio de 2015 (procedimiento Bund für Umwelt und Naturschutz Deutschland eV.

En función de lo anterior, esta OPH informa existirían recursos hídricos suficientes en la zona y la actuación sería compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental. Además, informa que, la finca está dentro del Sector La Serena del plan de manejo de la grulla común. Sin embargo, los cultivos leñosos no son hábitat favorable para la especie.
- La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, Vías Pecuarias, informa que, una vez estudiada la documentación presentada, se informa que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias clasificadas en el citado término municipal.
- El Servicio de Regadíos de La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, informa que, una vez estudiada la documentación presentada, se informa que, la compe-



tencia de la Secretaría General de Desarrollo Rural Territorio establecida en el Decreto 3/2009, de 23 de enero, se limita a emitir un informe al organismo de cuenca obre la conveniencia o improcedencia de llevar a cabo la transformación en regadío en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.

- El Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena informa que, se aprecia que la actuación se ubica en suelo no urbanizable de protección agropecuaria y la actividad es compatible con este tipo de suelo, y por tanto no se considera que tenga efectos significativos de la ejecución del proyecto, que afecten al medio ambiente.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:
 - No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental simplificada a sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.
 - El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación.
 - Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada remitida no identifica posibles impactos potenciales del proyecto. Solamente en la página 38 se plasman unas frases genéricas.

Por todo ello condiciona la ejecución del proyecto al estricto cumplimiento por parte del promotor de las medidas preventivas indicadas, las cuales, se han incluido en el presente informe.

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal informa de que:
 - Los datos REDEXA indican que las parcelas se encuentran inscritas como olivar desde 2018, observándose en las ortofotos históricas ya plantada en 2019.
 - La toma de datos de los Agentes del Medio Natural (29 de marzo de 2023) indica que la parcela 4 cuenta con 32 pies de encina adultos (diámetro medio normal de 25 cm) con un estado fitosanitario regular, debido a las continuas y abusivas podas. En la misma parcela se encuentra una isla sin cultivo de olivar con 24 pies de encina (diámetro medio normal de 28 cm) que se encuentra labrada en el momento de la visita.
 - En la parcela 5 hay 39 pies de encina (diámetro medio normal de 45 cm) con igual es-



tado fitosanitario debido a podas abusivas. Existe un curso de agua estacional que se encuentra seco en el momento de la visita y en el que no se ha respetado la distancia de 5 m de servidumbre.

- La distancia entre los olivos y el tronco de las encinas es mayoritariamente inferior a 8 m.

A la vista de todo lo expuesto, consideramos que se trata de un terreno agrícola, con cultivo leñoso permanente instalado antes de la publicación del Decreto que regula los cambios de cultivo en Extremadura (DOE de 21-05-2018) y que coexiste con árboles forestales. Ambas especies deben ser respetadas de forma que se asegure la mejor producción agrícola con la conservación de las encinas. Por ello, se informa favorablemente la instalación de riego por goteo del olivar existente siempre que se cumplan las siguientes medidas incluidas en el presente informe.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de 33,72 ha de olivar con marco de plantación 6,5x5 m. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental y de la información proporcionada por el agente del medio natural las plantaciones de olivar y la puesta en riego están realizadas desde al menos el año 2017.

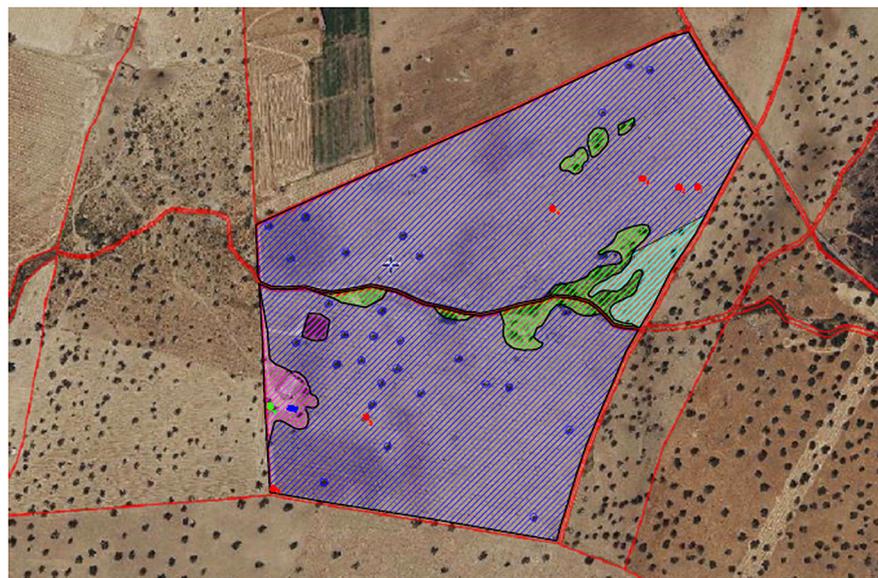
El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 68.987,2 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de siete pozos de sondeo situado en las mismas parcelas de la transformación. De los mismos pozos se extraerá además 3.011,25 m³/año para uso ganadero porcino.

Existe una pequeña balsa de capacidad 144,00 m³ (12,00x6,00x2,00 m) en la finca que

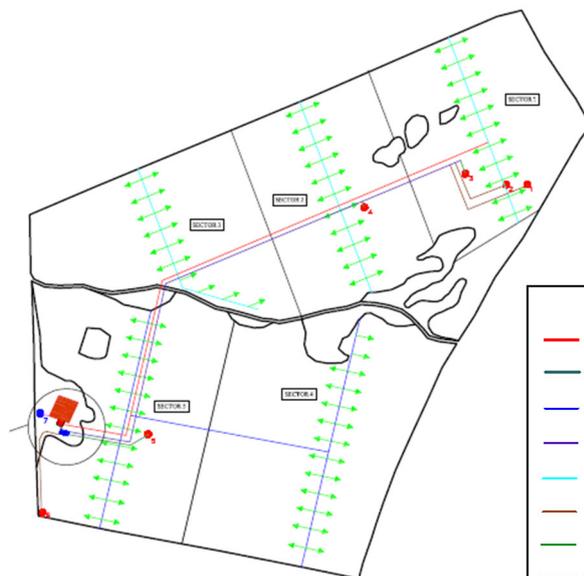
tiene la función de regular el caudal procedente de las captaciones, además de tener un pequeño remanente en caso de avería o problema puntual en el suministro.

También se construirá una caseta de 3,00x4,00 m (12,00 m²). Se trata de una pequeña edificación que se encuentra totalmente ejecutada. Esta caseta tan solo contiene el cabezal de riego y algunos insumos relacionados con la plantación, con lo cual el riesgo de daños personales sería muy bajo.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes, en la cual se incluyen una serie de zonas de reserva sin implantación de cultivos:



- | | |
|---|--|
| SUPERFICIE DE RIEGO TOTAL: 33,72 ha | CAPTACIONES DE SONDEO DE RIEGO |
| SUPERFICIE DE UBICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA (INCLUYE BALSA DE PURINES E INSTALACIONES DE RIEGO (BALSA, CASETA...), 0,25 ha | CAPTACIONES DE SONDEO DE EXPLOTACIÓN PORCINA |
| ZONAS DE RESERVA (SIN IMPLANTACIÓN DE CULTIVO DEBIDO A LA ELEVADA DENSIDAD DE ENCINAS Y/O ALTO VALOR ECOLÓGICO) 1,46 ha | DIÁMETRO DE 8 m EN TORNO A TUBERÍA |
| TIERRAS ARABLES A MANTENER 1,04 ha | |



- LEYENDA**
- TUBERÍA PRINCIPAL. PVC 110 mm
 - TUBERÍA BALSA - CASETA. PVC 110 mm
 - TUBERÍA SECUNDARIA. PVC 110 mm
 - TUBERÍA A. PVC 90 mm
 - TUBERÍA SECUNDARIA. PVC 90 mm
 - TUBERÍAS PVC 63 mm (CONEXIÓN SONDEOS)
 - TUBERÍAS PVC 50 mm (CONEXIÓN SONDEOS)
 - TUBERÍAS PE 40 mm (EXPLOTACIÓN PORCINA)
 - LÍNEAS PORTAGOTEROS PEBD 20 mm



Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1 (uso para riego)	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 280.496 Y: 4.283.854; polígono 2 parcela 4
	Profundidad (m)	67
	Diámetro entubado (mm)	160
	Caudal (l/s)	2,22
	Bomba (cv)	5,5
Pozo 2 (uso para riego)	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 280.467 Y: 4.283.808 polígono 2 parcela 4
	Profundidad (m)	67
	Diámetro entubado (mm)	160
	Caudal (l/s)	2,22
	Bomba (cv)	5,5
Pozo 3 (uso para riego)	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 280.410 Y: 4.283.823 polígono 2 parcela 4
	Profundidad (m)	70
	Diámetro entubado (mm)	160
	Caudal (l/s)	1,67
	Bomba (cv)	4
Pozo 4 (uso para riego)	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 280.269 Y: 4.283.779 polígono 2 parcela 4
	Profundidad (m)	57
	Diámetro entubado (mm)	160
	Caudal (l/s)	0,28
	Bomba (cv)	1
Pozo 5 (uso para riego)	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 279.970 Y: 4.283.459 polígono 2 parcela 5
	Profundidad (m)	67
	Diámetro entubado (mm)	160
	Caudal (l/s)	1
	Bomba (cv)	2



Pozo 6 (uso para riego)	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 279.819 Y: 4.283.350 polígono 2 parcela 5
	Profundidad (m)	80
	Diámetro entubado (mm)	160
	Caudal (l/s)	2,22
	Bomba (cv)	5,5
Pozo 7 (Uso Ganadero)	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 279.820 Y: 4.283.483 polígono 2 parcela 5
	Profundidad (m)	70
	Diámetro entubado (mm)	160
	Caudal (l/s)	1,38
	Bomba (cv)	2
Tuberías	Principal	PVC 110 mm
	Secundaria	PVC 90-63-50 mm
	Portagoteros	PVC 20 mm
Goteros	l/h	1,6 l/h
Otros accesorios	Caseta de riego	3,00 x 4,00 m
	Equipo de bombeo	El suministro por conexión a red eléctrica pública.
	Equipo de filtrado	Filtro de anillas con sistema de discos que limpiará de impurezas el agua procedente de los sondeos

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una tradicional de dehesas y cultivos herbáceos.

La actividad se localiza a unos 3,5 km aproximadamente de Benquerencia de la Serena (Badajoz) y a unos 5 km de Castuera (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, la parcela de las instalaciones no se encuentra incluida en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La parcela 4 cuenta con 32 pies de encina adultos (diámetro medio normal de 25 cm). En la misma parcela se encuentra una isla sin cultivo de olivar con 24 pies de encina (diámetro medio normal de 28 cm) que se encuentra labrada. En la parcela 5 hay 39 pies de encina (diámetro medio normal de 45 cm).

Por lo demás, las plantaciones y la puesta en riego han sido ejecutados en el año 2017 por lo que la única vegetación arbustiva y herbácea se encuentra en los linderos.

3.2.2 Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, cambio de actividad o mantener los cultivos tradicionales en seco.

Finalmente, la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta en riego de las 33,72 ha de olivar para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Grulla común (*Grus grus*). Catalogado "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Por el interior de la zona de actuación discurre el cauce del arroyo del Venero, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Este cauce sería cruzado por las tuberías de riego proyectadas.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 68.987,2 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo de sondeo. De los mismos pozos se extraerá además 3.011,25 m³/año para uso ganadero porcino.

Para el riego también se usará una balsa existente en la finca la cual recibirá el agua de los pozos, pasarán a la caseta de riego y se distribuirán para el riego.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada, sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

3.3.4. Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Grulla común (*Grus grus*). Catalogado "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

La finca está dentro del Sector La Serena del plan de manejo de la grulla común. Sin embargo, los cultivos leñosos no son hábitat favorable para la especie, según la informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.5. Vegetación.

La parcela 4 cuenta con 32 pies de encina adultos (diámetro medio normal de 25 cm). En la misma parcela se encuentra una isla sin cultivo de olivar con 24 pies de encina (diámetro medio normal de 28 cm) que se encuentra labrada. En la parcela 5 hay 39 pies de encina (diámetro medio normal de 45 cm).

Por lo demás, las plantaciones y la puesta en riego han sido ejecutados en el año 2017 por lo que la única vegetación arbustiva y herbácea se encuentra en los linderos.

En el EsIA se especifica que las encinas no serán afectadas por la instalación de riego. Además de implementar unas zonas de reserva donde no se va a implementar el riego por ser zonas de mayor densidad de encinas, evitando así su afección. En el presente informe se incluye dicha protección como medida y se adjunta plano de las mismas.

El resto de la superficie de actuación podrá ser transformada según lo proyectado, siempre y cuando se cumplan una serie de medidas de protección de la vegetación natural existente, las cuales han sido incorporadas al presente informe técnico.

También, se propondrán medidas para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

La zona de actuación es una superficie de tierra arable con pies de encina presentes en diferentes densidades rodeada de un paisaje de dehesa.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

La introducción de cultivos permanentes en regadío en la zona de actuación supone la consolidación del cambio del mosaico paisajístico que viene produciéndose y avanzado terreno en la zona y la posibilidad de aumentar la rentabilidad de estas superficies al acometer estas transformaciones. La dehesa, que es característica en los alrededores de la zona de actuación, va perdiendo terreno en pos de estas plantaciones. Con las medidas incorporadas en el presente informe técnico y en el EsIA estas modificaciones en el paisaje se verán atenuadas.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierra, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los

niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 68.987,2 m³/año además de 3.011,25 m³/año para uso ganadero porcino. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

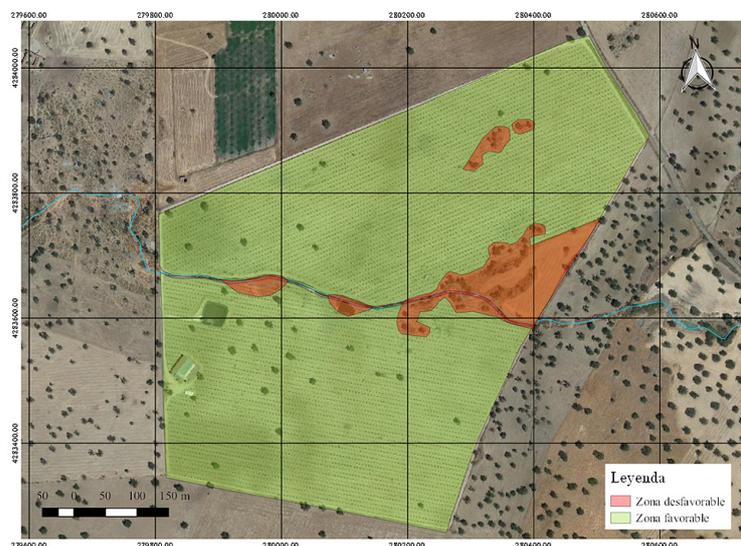
Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

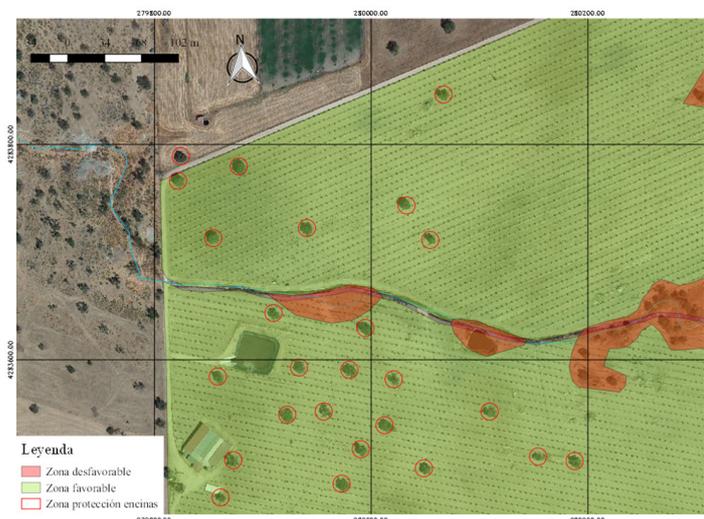
4.1. Condiciones de carácter general.

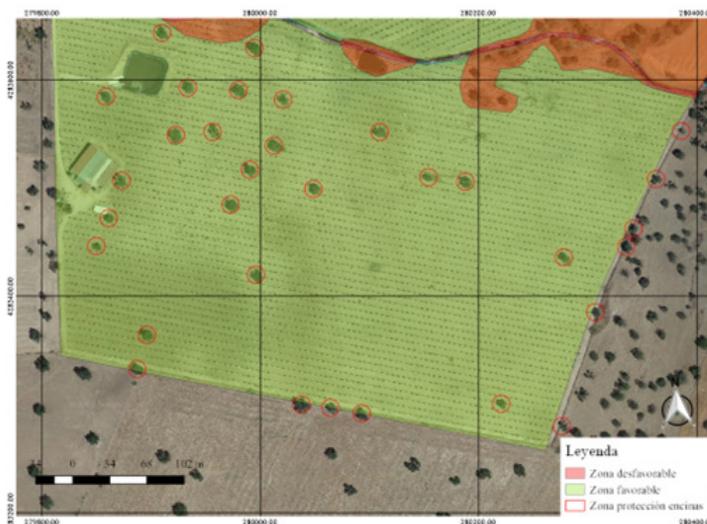
- Sólo formarán parte de la implantación de cultivos leñosos permanentes y de la transformación a regadío los terrenos señalados como "favorable" en el siguiente plano, excluyéndose de la transformación las zonas señaladas como "desfavorable", según se desprende del informe de impacto ambiental y del análisis realizado en el apartado 3 del presente informe. Si en estas zonas existen plantaciones de olivos deberán ser arrancadas.
- No se regarán los olivos situados en un radio de 8 m de las encinas existentes. Entendemos que ello supondrá una pérdida en la cosecha de estos pies, pero asumible por



favorecer el mantenimiento de las encinas y las ventajas ambientales que su presencia conlleva. Respetando la zona de protección de las encinas que se muestra en las siguientes imágenes.

- Si se ocasionara la pérdida de algún árbol autóctono de los indicadas en las imágenes siguientes, se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.
- La red y sistema de riego no afectará al sistema radical ni a la vitalidad de las encinas.
- No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa. Y en los trabajos asociados al cultivo se extremará la precaución para evitar daños a las encinas.
- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del pro-





motor; 68.987,2 m³/año, para el riego de una superficie de 33,72 ha de olivar, además de los 3.011,25 m³/año para uso ganadero porcino. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

- Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- La captación será exclusivamente para aprovechamiento agrícola.
- Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito



de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.
- En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.
- En todo momento deberá estar regulada la explotación del acuífero para que en ningún caso pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.
- Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Se respetarán las áreas con vegetación natural y la presente en las lindes entre las parcelas, los cauces y charcas (aunque sean temporales), los afloramientos rocosos, los muros de piedra y los manantiales.
- No se abandonarán basuras no biodegradables en el campo. Todos los residuos se gestionarán conforme a la legislación sectorial.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a Ley 7/2022,

de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Dada la extensión de la futura obra y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio o arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas:
 - Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
 - Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
 - Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
 - En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo

de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

– Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 5 (coordinacionutv5@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

- Deberán cumplirse la totalidad de las directrices y medidas indicadas en la documentación ambiental presentada, a excepción de aquellas que contradigan el presente informe.
- En el caso de que cambien las condiciones del aprovechamiento de aguas subterráneas o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe si éste continúa estando vigente.
- El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe podrá ser constitutivo de infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas preventivas, protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

4.2. Medidas en la fase de construcción.



- Los elementos que se utilicen en la construcción de la caseta de riego deberán integrarse en el paisaje y asemejarse a los del entorno. Se evitarán los elementos metálicos y reflectantes en el exterior de la construcción. Se seguirá el modelo de las construcciones tradicionales de la comarca.
- El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Una vez finalizados los sondeos se deberán restituir los terrenos.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a los locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido,

se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- En todo caso, si existiera, el cerramiento perimetral de las plantaciones, deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitando en su

caso la autorización correspondiente.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
- Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
- El entorno de los cultivos se mantendrá siempre limpio de residuos, retirando restos de tubos, recipientes, etc. que pudiesen deteriorar el entorno. No realizar vertidos de carburantes, lubricantes, etc. de la maquinaria agrícola utilizada.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
- Se recomienda que el equipo de bombeo para la extracción y aprovechamiento de aguas sea de “energía limpia”, es decir, mediante la instalación de placas solares y no por motores de combustión que puedan generar contaminación de aceites o combustibles a la capa freática, así como de gases nocivos a la atmósfera, tal como se refleja



en el proyecto. Si en algún momento se tuviera que recurrir a grupos electrógenos de combustión para el funcionamiento de los sistemas de bombeo, se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del mismo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que estos grupos electrógenos deberán estar ubicados dentro de casetas insonorizadas al efecto, y éstas se adecuarán al entorno rural, mediante el empleo de colores y materiales propios de la zona (sin estructuras metálicas con acabados brillantes y/o galvanizados, pintándose en su caso de colores discretos, verde carruaje o marrón oscuro y si existiera caseta de riego con enfoscado de colores ocres o albero y cubiertas de color rojo o verde oscuro no brillante).

- Referente al uso de productos fitosanitarios, y dado que las parcelas están incluidas en zona de protección, de acuerdo con el anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios, se aprobó en el Comité Fitosanitario Nacional del 18 de diciembre de 2013 un modelo de cuaderno de explotación que recopila la información que las explotaciones deben mantener registrada para cumplir las exigencias normativas sobre el uso de productos fitosanitarios. Además, y según lo estipulado en el artículo 10.3 y 11.2 del mismo real decreto, debido a la dimensión de la explotación, deberá contar de forma obligatoria con un asesor que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del citado. Por otro lado, el artículo 37 establece las exigencias para la mezcla de productos en campo, también de obligado cumplimiento. Deberán seguirse todas las demás instrucciones del citado real decreto, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la explotación se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental. Dicho programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser remitido a la finalización de las obras a la DGS y deberá recoger al menos, el siguiente contenido:
 - La correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.
 - Las posibles incidencias en relación con la fauna y la flora.
 - El promotor deberá confeccionar un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, dentro del ámbito del programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Ex-



tremadura, que no es previsible que el proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para transformación en riego por goteo de 33,72 ha de olivar y abastecimiento de explotación ganadera", en la finca Dehesa Moruna del término municipal de Benquerencia de la Serena, cuyo promotor es Benito Ruiz González, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de julio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Captación de aguas subterráneas para abastecimiento de Aliseda", a ubicar en la parcela 998 del polígono 9 del término municipal de Aliseda (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Aliseda. Expte.: IA17/1322. (2023062915)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Captación de aguas subterráneas para abastecimiento de Aliseda" a ubicar en el término municipal de Aliseda cuyo promotor es el Ayuntamiento de Aliseda, se encuadra en el grupo 3, a), 3.º "Perforaciones para el abastecimiento de aguas" del anexo II del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el grupo 3, a), 3.º "Perforaciones de más de 120 metros para el abastecimiento de agua" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del presente proyecto es la captación de aguas para el abastecimiento de la población de Aliseda (Cáceres).

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Aliseda.

El proyecto, en síntesis, consiste en la perforación de un sondeo de 150 m de profundidad para la captación y aprovechamiento de aguas subterráneas, con el fin de cubrir las necesidades de abastecimiento de la población de Aliseda. El sondeo se ubica en la parcela 998 del

polígono 9 del término municipal de Aliseda, en el paraje conocido como "La Ladera".

La perforación se realizará con perforación rotativa. Las fases de perforación del sondeo son las siguientes:

- Perforación a 150 metros.
- Entubado con tubería de PVC en 6 atmósferas de \varnothing 140 mm.
- Engravillado entre la perforación y el entubado.
- Limpieza.
- Instalación de la bomba.

Imagen 1. Localización del sondeo, sobre ortofoto. Fuente: Visor Cartográfico de la Confederación



Hidrográfica del Tajo.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 9 de agosto de 2017, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remitió a la entonces Dirección General de Medio Ambiente, hoy la Dirección General de Sostenibilidad y proveniente del Ayuntamiento de Aliseda, el documento ambiental simplificado del proyecto con objeto de someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General



de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Aliseda	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Coordinador de Agentes del Medio Natural	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:
 - Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierra de San Pedro".
 - Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de San Pedro".

La actividad se encuentra incluida dentro otras Áreas Protegidas de Extremadura: Zona de Interés Regional (ZIR) "Sierra de San Pedro". Según la zonificación establecida en el Plan



Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la ZIR "Sierra de San Pedro", aprobado mediante Orden de 2 de octubre de 2009 (DOE n.º 200, de 16 de octubre de 2009), la actividad se encuentra en Zona de Uso General (ZUG).

La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan Rector de Uso y Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: comunidad de aves rapaces forestales y/o rupícolas. Posible afección por molestias en zona de campeo/alimentación.

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en la Orden de 2 de octubre de 2009 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de Interés Regional "Sierra de San Pedro".

Visto lo anterior, el Servicio de Conservación de la naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

— La Confederación Hidrográfica del Tajo, informa de lo siguiente:

Aprovechamientos de agua.

Desde el presente informe se realizan las siguientes indicaciones por parte de este organismo:

- Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.
- Para la información del promotor realiza indicaciones de algunos de los trámites relacionados con aprovechamientos de aguas en esa Confederación Hidrográfica del Tajo.

Saneamientos y vertidos.

En lo que concierne a los vertidos, la Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del



suelo o del subsuelo.

- Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente. En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este organismo se indica lo siguiente:
- Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:
- Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tajo: <http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>



- En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este organismo.
- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).
- En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tago indica:
- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.
- Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Sondeos objetos del proyecto.

Cabe señalar lo siguiente por parte de este organismo, en lo que respecta a los sondeos con fines de investigación objeto del proyecto:

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante la explotación del mismo y, finalmente, durante su clausura. El garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación, y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre



ellos.

En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonada. En consecuencia, deberá para con la captación (e infraestructura asociada si existiese) ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
- Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

Otras cuestiones.

En lo que respecta a los combustibles y carburantes (para por ejemplo grupos electrógenos, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles/carburantes y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se



ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico. Si se prevé la ejecución de un vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

- Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.
- Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.
- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.
- La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.
- Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.
- La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

Si se prevén actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico, o su Zona de Policía, se indica que deberá disponer de autorización por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tago. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

- Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar

alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.

- No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.
- Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.
- No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.
- En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
- Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- Si se prevé la construcción de viales, se indica que en el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Por otro lado, se indica que, con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder



de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Por último, se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame.

La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Servicio de Infraestructuras del Medio Rural Vías Pecuarias, informa lo siguiente: atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Aliseda, aprobado por Orden Ministerial el 22/05/71 (BOE de 19/06/71), y vista la ubicación del proyecto de captación de aguas subterráneas, éste afecta a vías pecuarias, ya que es colindante al "Cordel de Malpartida y de Azagala" deslinde aprobado por Orden de 16 de agosto de 2004 de la Consejería de Desarrollo Rural (DOE de 11/09/04), amojonamiento aprobado por Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural (DOE de 16/11/11). (Se adjunta plano) Cualquier actuación en estos terrenos deberá contar con la correspondiente autorización de esta Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE de 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE de 03/07/2003) por la que se modifica la anterior. En la solicitud de autorización, que en su día se realice, para poder identificar los usos, el emplazamiento y la superficie objeto de la ocupación, deberán enviar los archivos SHP en proyección UTM 29N ETRS89 asociados al proyecto ajustándose a los límites de la Vía pecuaria en los tramos que discorra sobre ella.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación de Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de



Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019, si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Tajo- Salor, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Aliseda.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objetivo del presente proyecto es la captación de aguas para el abastecimiento de la población de Aliseda (Cáceres).

El proyecto, en síntesis, consiste en la perforación de un sondeo de 150 m de profundidad para la captación y aprovechamiento de aguas subterráneas, con el fin de cubrir las necesidades de abastecimiento de la población de Aliseda. El sondeo se ubica en la parcela 998 del polígono 9 del término municipal de Aliseda, en el paraje conocido como "La Ladera".

La perforación se realizará con perforación rotativa. Las fases de perforación del sondeo son las siguientes:

- Perforación a 150 metros.
- Entubado con tubería de PVC en 6 atmósferas de \varnothing 140 mm.
- Engravillado entre la perforación y el entubado.
- Limpieza.
- Instalación de la bomba.

Ubicación del proyecto.

3.1.1. Descripción del lugar.

El proyecto se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura



2000.

No se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico o etnográfico en la zona.

3.1.2. Alternativas de ubicación.

De las alternativas posibles de ubicación del proyecto se toma la decisión de ejecución en los términos recogidos en el proyecto, por la necesidad de realización de una correcta gestión del abastecimiento de la población y la poca afección al medio ambiente que el proyecto tendría en esta parcela, así como la cercanía a la población que facilita la gestión de la instalación.

3.2. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierra de San Pedro" y Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de San Pedro".

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Aguas superficiales.

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (<http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), el cauce más próximo al área donde se desarrollan las actuaciones es el río Aliseda. Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de la Confederación, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

Masas de agua subterránea.



Con relación a las aguas subterráneas, el área donde se desarrollan las actuaciones no asienta sobre masas de agua subterránea.

Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica de Tajo, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

— Dominio público hidráulico:

Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este Organismo.

Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

— Zona de servidumbre y zona de policía:

Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte de este organismo, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del RDPH. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.

Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

— Autorizaciones y visor SNCZI:

Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de dominio público hidráulico y en zonas de policía pueden obtenerse en el apartado Servicios al Ciudadano. Tramitaciones de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo enlace se muestra a continuación, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes, información general, etc.:<http://>

www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx

Por último, se indica la existencia de un visor que puede ser útil, se trata del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI, <http://sig.mapama.es/snczi/>), que permite la visualización del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía (así como la visualización de la cartografía de zonas inundables, mapas de riesgo, mapas de peligrosidad, etc.) en aquellos tramos de cauces en donde se han realizado estudios oficiales por el Ministerio y los aportados por las comunidades autónomas, existiendo otros tramos en donde aún no se han realizado dichos estudios y, por lo tanto, en estos últimos no se puede visualizar lo anterior.

— Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo las obras y la propia perforación del terreno. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación y a la escasa superficie afectada. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

— Fauna.

No se prevé la existencia de valores faunísticos relevantes debido a la antropización de la zona. No obstante, mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente informe, se considera que este impacto será de carácter compatible.

— Vegetación.

La zona de actuación está desprovista de vegetación de interés, al estar prácticamente dentro de la población de Aliseda.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo al encontrarse en una zona ya antropizada y cercana en el núcleo urbano se atenúa su afección.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, transporte, perforación y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria tanto en las obras como en la fase de funcionamiento por la gestión de los residuos, así como aumento de los niveles sonoros. Una

vez concluidas las obras parte de esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción y funcionamiento.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

– Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

El aprovechamiento del recurso hídrico de forma racional no debería causar un impacto crítico sobre el acuífero.

– Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica, así como la mejora de la gestión del abastecimiento a la población.

– Sinergias.

Al tratarse de un proyecto en una zona puntual no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

– Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.



En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 7 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

- Si durante la realización de las actividades se detectaran molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por Agentes del Medio Natural y/o personal técnico de esta Dirección General, previa comunicación de tal circunstancia.
- Los equipos de bombeo generarán el mínimo ruido posible, recomendándose contar con aislamiento acústico.
- Se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX).
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.
- El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.
- Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 8 (coordinacionutv8@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística correspondiendo al Ayuntamiento de Aliseda las competencias en estas materias.
- Las afecciones sobre vías de comunicación, dominio público hidráulico o zona de policía de aguas, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la ejecución de los trabajos, y al finalizar estos, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.

4.1. Medidas en la fase de ejecución.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la

entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- En cuanto al cerramiento previsto, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.



- Se deberá restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, evitando la aparición de fenómenos erosivos, pérdidas o contaminación de suelos y aguas.
- No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

4.2. Medidas en fase de explotación.

- En todas aquellas zonas de la instalación susceptibles de poder contaminar las aguas superficiales o subterráneas deberán tomarse las medidas pertinentes (impermeabilización, confinamiento para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, etc.) para garantizar la premisa de que no se produce la mencionada contaminación.
- Se debe prestar especial atención en el almacenamiento de residuos peligrosos. Tal como se especifica en el artículo 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuestiones como:
- En el caso de almacenamiento de residuos peligrosos estos deberán estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames.
- No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos.

- En el caso de vertidos accidentales se realizarán inertizaciones con productos adecuados, y si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4.3. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver al terreno a su estado original, aplicando las medidas necesarias para que recupere las características iniciales.
- Se dismantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.
- Se acondicionará el suelo mediante el laboreo y extendido de tierra vegetal.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el



proyecto "Captación de aguas subterráneas para abastecimiento de Aliseda", a ubicar en la parcela 998 del polígono 9 del término municipal de Aliseda (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Aliseda, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de julio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Captación de aguas subterráneas para abastecimiento de Aliseda", a ubicar en la parcela 1127 del polígono 9 del término municipal de Aliseda (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Aliseda. Expte.: IA17/1323. (2023062918)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Captación de aguas subterráneas para abastecimiento de Aliseda" a ubicar en el término municipal de Aliseda cuyo promotor es el Ayuntamiento de Aliseda, se encuadra en el grupo 3, a), 3.º "Perforaciones para el abastecimiento de aguas" del anexo II del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el grupo 3, a), 3.º "Perforaciones de más de 120 metros para el abastecimiento de agua" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del presente proyecto es la captación de aguas para el abastecimiento de la población de Aliseda (Cáceres).

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Aliseda.

El proyecto, en síntesis, consiste en la perforación de un sondeo de 120 m de profundidad para la captación y aprovechamiento de aguas subterráneas, con el fin de cubrir las necesidades de abastecimiento de la población de Aliseda. El sondeo se ubica en la parcela 1127 del polígono 9 del término municipal de Aliseda, en el paraje conocido como "Valdelayegua Casa".

La perforación se realizará con perforación rotativa. Las fases de perforación del sondeo son las siguientes:

- Perforación a 120 metros.
- Entubado con tubería de PVC en 6 atmósferas de \varnothing 140 mm.
- Engravillado entre la perforación y el entubado.
- Limpieza.
- Instalación de la bomba.

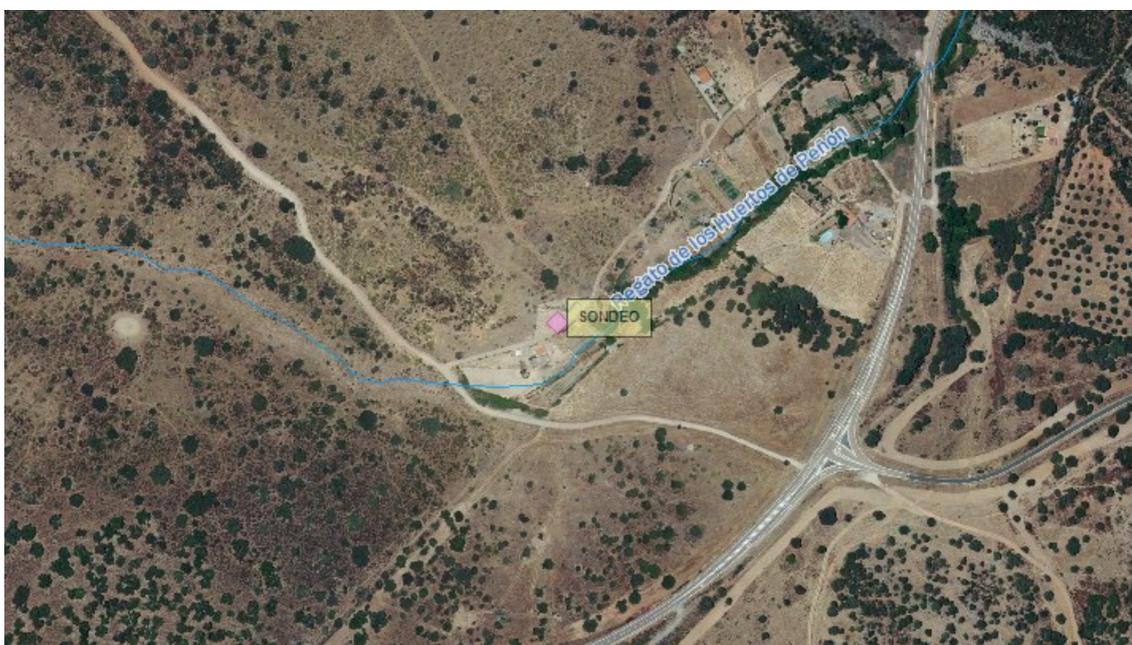


Imagen 1. Localización del sondeo, sobre ortofoto. Fuente: Visor Cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 9 de agosto de 2017, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remitió a la entonces Dirección General de Medio Ambiente, hoy la Dirección General de Sostenibilidad y proveniente del Ayuntamiento de Aliseda, el documento ambiental simplificado del proyecto con objeto de someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas



Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Aliseda	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADE-NEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Coordinador de Agentes del Medio Natural	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierra de San Pedro".
- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de San Pedro".

La actividad se encuentra incluida dentro otras Áreas Protegidas de Extremadura: Zona de Interés Regional (ZIR) "Sierra de San Pedro". Según la zonificación establecida en el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la ZIR "Sierra de San Pedro", aprobado mediante Orden de 2 de octubre de 2009 (DOE n.º 200, de 16 de octubre de 2009), la actividad se encuentra en Zona de Uso Limitado (ZUL).



La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan Rector de Uso y Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: comunidad de aves rapaces forestales y/o rupícolas. Posible afección por molestias en zona de campeo/alimentación.

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en la Orden de 2 de octubre de 2009 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de Interés Regional "Sierra de San Pedro".

Visto lo anterior, el Servicio de Conservación de la naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

— La Confederación Hidrográfica del Tajo, informa de lo siguiente:

Aprovechamientos de agua.

Desde el presente informe se realizan las siguientes indicaciones por parte de este organismo:

- Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.
- Para la información del promotor realiza indicaciones de algunos de los trámites relacionados con aprovechamientos de aguas en esa Confederación Hidrográfica del Tajo.

Saneamiento y vertidos.

En lo que concierne a los vertidos, la Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.



- Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente. En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este organismo se indica lo siguiente:
 - Esta Confederación Hidrográfica del Tago no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
 - En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:
 - Realizar la Solicitud y Declaración General (o simplificada, en su caso) de Vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tago: <http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>
 - En el caso de que se tratase de una Autorización Ambiental Integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano Ambiental competente,



quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este organismo.

- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).
- En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tago indica:
 - La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
 - En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.
 - Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Sondeos objeto del proyecto.

Cabe señalar lo siguiente por parte de este organismo, en lo que respecta a los sondeos con fines de investigación objeto del proyecto:

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante la explotación del mismo y, finalmente, durante su clausura. El garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación, y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.



En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonada. En consecuencia, deberá para con la captación (e infraestructura asociada si existiese) ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
- Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

Otras cuestiones.

En lo que respecta a los combustibles y carburantes (para por ejemplo grupos electrógenos, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles/carburantes y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico. Si se prevé la ejecución de un vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio



público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

- Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.
- Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.
- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.
- La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.
- Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.
- La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.
- Si se prevén actuaciones relacionadas con la vegetación en dominio público hidráulico, o su zona de policía, se indica que deberá disponer de autorización por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tago. Además, se realizan las siguientes indicaciones:
- Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de



maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.

- No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.
- Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.
- No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.
- En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
- Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- Si se prevé la construcción de viales, se indica que en el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Por otro lado, se indica que, con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder



de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Por último, se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame.

La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Servicio de Infraestructuras del Medio Rural Vías Pecuarias, informa lo siguiente: atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Aliseda, aprobado por Orden Ministerial el 22/05/71 (BOE de 19/06/71), y vista la ubicación del proyecto de captación de aguas subterráneas, éste afecta a vía pecuarias, ya que es colindante al "Cordel de Malpartida y de Azagala" deslinde aprobado por Orden de 16 de agosto de 2004 de La Consejería de Desarrollo Rural (DOE de 11/09/04), amojonamiento aprobado por Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural (DOE de 16/11/11). (Se adjunta plano) Cualquier actuación en estos terrenos deberá contar con la correspondiente autorización de esta Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE de 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE de 03/07/2003) por la que se modifica la anterior. En la solicitud de autorización, que en su día se realice, para poder identificar los usos, el emplazamiento y la superficie objeto de la ocupación, deberán enviar los archivos SHP en proyección UTM 29N ETRS89 asociados al proyecto ajustándose a los límites de la Vía pecuaria en los tramos que discorra sobre ella.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de



Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019, si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Tajo-Salor, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Aliseda.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa favorablemente la actividad debido a que el proyecto de referencia, según los datos recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura no hay yacimientos arqueológicos en ese lugar, no obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá implementar lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objetivo del presente proyecto es la captación de aguas para el abastecimiento de la población de Aliseda (Cáceres).

El proyecto, en síntesis, consiste en la perforación de un sondeo de 120 m de profundidad para la captación y aprovechamiento de aguas subterráneas, con el fin de cubrir las necesidades de abastecimiento de la población de Aliseda. El sondeo se ubica en la parcela 1127 del polígono 9 del término municipal de Aliseda, en el paraje conocido como "Valdelayegua Casa".

La perforación se realizará con perforación rotativa. Las fases de perforación del sondeo son las siguientes:

- Perforación a 120 metros.
- Entubado con tubería de PVC en 6 atmósferas de \varnothing 140 mm.



– Engravillado entre la perforación y el entubado.

– Limpieza.

– Instalación de la bomba.

Ubicación del proyecto.

3.1.1. Descripción del lugar.

El proyecto se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

No se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico o etnográfico en la zona.

3.1.2. Alternativas de ubicación.

De las alternativas posibles de ubicación del proyecto se toma la decisión de ejecución en los términos recogidos en el proyecto, por la necesidad de realización de una correcta gestión del abastecimiento de la población y la poca afección al medio ambiente que el proyecto tendría en esta parcela, así como la cercanía a la población que facilita la gestión de la instalación.

3.2. Características del potencial impacto.

– Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierra de San Pedro" y Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de San Pedro".

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Aguas superficiales.

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (<http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), el área donde se desarrollan las actuaciones se encuentra



próxima del Regato de los Huertos de Peñón.

Masas de agua subterránea.

Con relación a las aguas subterráneas, el área donde se desarrollan las actuaciones no asienta sobre masas de agua subterránea.

Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica de Tajo, en concreto en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

— Dominio público hidráulico:

Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este organismo.

Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

— Zona de servidumbre y zona de policía:

Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte de este organismo, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del RDPH. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.

Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

— Autorizaciones y visor SNCZI:

Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de dominio público hidráulico y en Zonas de Policía pueden obtenerse en el apartado Servicios al Ciudadano. Tramitaciones de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo enlace se muestra a continuación, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes, información general, etc.:<http://>

www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx

Por último, se indica la existencia de un visor que puede ser útil, se trata del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI, <http://sig.mapama.es/snczi/>), que permite la visualización del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía (así como la visualización de la cartografía de zonas inundables, mapas de riesgo, mapas de peligrosidad, etc.) en aquellos tramos de cauces en donde se han realizado estudios oficiales por el Ministerio y los aportados por las comunidades autónomas, existiendo otros tramos en donde aún no se han realizado dichos estudios y, por lo tanto, en estos últimos no se puede visualizar lo anterior.

— Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo las obras y la propia perforación del terreno. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación y a la escasa superficie afectada. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

— Fauna.

No se prevé la existencia de valores faunísticos relevantes debido a la antropización de la zona. No obstante, mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente informe, se considera que este impacto será de carácter compatible.

— Vegetación.

La zona de actuación está desprovista de vegetación de interés, al estar en una zona antropizada.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo al encontrarse en una zona ya antropizada y cercana en el núcleo urbano se atenúa su afección.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, transporte, perforación y carga de



materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria tanto en las obras como en la fase de funcionamiento por la gestión de los residuos, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras parte de esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción y funcionamiento.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

El aprovechamiento del recurso hídrico de forma racional no debería causar un impacto crítico sobre el acuífero.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica, así como la mejora de la gestión del abastecimiento a la población.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto en una zona puntual no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre,



de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 7 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

- Si durante la realización de las actividades se detectaran molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por Agentes del Medio Natural y/o personal técnico de esta Dirección General, previa comunicación de tal circunstancia.
- Los equipos de bombeo generarán el mínimo ruido posible, recomendándose contar con aislamiento acústico.
- Se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX).
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.
- El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.
- Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 8 (coordinacionutv8@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará



el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística correspondiendo al Ayuntamiento de Aliseda las competencias en estas materias.
- Las afecciones sobre vías de comunicación, dominio público hidráulico o zona de policía de aguas, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la ejecución de los trabajos, y al finalizar estos, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.

4.1. Medidas en la fase de ejecución.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- En cuanto al cerramiento previsto, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas



generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

- Se deberá restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, evitando la aparición de fenómenos erosivos, pérdidas o contaminación de suelos y aguas.
- No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

4.2. Medidas en fase de explotación.

- En todas aquellas zonas de la instalación susceptibles de poder contaminar las aguas superficiales o subterráneas deberán tomarse las medidas pertinentes (impermeabilización, confinamiento para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, etc.) para garantizar la premisa de que no se produce la mencionada contaminación.
- Se debe prestar especial atención en el almacenamiento de residuos peligrosos. Tal como se especifica en el artículo 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuestiones como:



- En el caso de almacenamiento de residuos peligrosos estos deberán estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames.
- No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos.
- En el caso de vertidos accidentales se realizarán inertizaciones con productos adecuados, y si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4.3. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver al terreno a su estado original, aplicando las medidas necesarias para que recupere las características iniciales.
- Se desmantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.
- Se acondicionará el suelo mediante el laboreo y extendido de tierra vegetal.

4.4 Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Captación de aguas subterráneas para abastecimiento de Aliseda", a ubicar en la parcela 1127 del polígono 9 del término municipal de Aliseda (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Aliseda, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de julio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 141/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 155/2022. (2023062920)

La sentencia n.º 141/2023, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 155/2022 e interpuesto por D.ª Susana Agudo Garzón, contra la Resolución, dictada el 6 de junio de 2022, por el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que acordó inadmitir a trámite la solicitud de incoación de un procedimiento de revisión de oficio de actos nulos presentada el 24 de mayo de 2021, en relación con el presunto trato discriminatorio sufrido por la misma con ocasión de una oferta de nombramiento en la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría, que le realizó el organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud en enero de 2015, ha estimado la pretensión subsidiaria realizada por la recurrente en su escrito de demanda.

El fallo de la citada sentencia n.º 141/2023, de 12 de abril de 2023, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, ha estimado la pretensión subsidiaria consistente en anular la resolución recurrida en el sentido de que se admita a trámite la solicitud de revisión formulada y continúe el procedimiento por sus trámites oportunos.

En relación con lo anterior, el artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece:

“1. Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado”.

Por tanto, de conformidad con lo anterior y con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 141/2023, de 12 de abril de 2023, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 155/2022, interpuesto por D.ª Susana Agudo Garzón, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Aranda Téllez, obrando en nombre y representación de Doña Susana Agudo Garzón, contra la Resolución dictada el 6 de junio de 2022 por el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda inadmitir a trámite la solicitud de incoación de un procedimiento de revisión de oficio de actos nulos presentada por la actora con fecha 24 de mayo de 2021; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución por estimarla no conforme a derecho, y con estimación de la pretensión subsidiaria planteada por la actora, debo acordar y acuerdo ordenando retrotraer el expediente al momento inmediatamente anterior a fin de que se admita a trámite la solicitud de revisión formulada y continúe el procedimiento por sus trámites oportunos”.

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 17 de julio de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

ANUNCIO de 13 de julio de 2023 sobre traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º CC-148-F en la localidad de Torremocha (Cáceres). (2023081181)

En relación con el expediente que se tramita en el Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cáceres relativo a solicitud de autorización de traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-148-F de la localidad de Torremocha (expediente T/003-2023), de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de atención farmacéutica en materia de oficinas de farmacia y botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-148-F de la ubicación actual, sita en la calle Hospital, n.º 16 de Torremocha, a la calle Constitución, n.º 18 de la misma localidad”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Plaza Hernán Cortés n.º 1, en Cáceres (CP 10001), y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 13 de julio de 2023. La Jefa del Servicio Territorial, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 20 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de máquina del CT "San Francisco" n.º 140303020, y paso de B1 a B2 de la tensión de suministro de las líneas L1, L2, L3, L4 y L6 del mismo, en Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9523. (2023081194)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Cambio de máquina del CT "San Francisco" n.º 140303020, y paso de B1 a B2 de la tensión de suministro de las líneas L1, L2, L3, L4 y L6 del mismo, en Plasencia (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9523.
4. Finalidad del proyecto: Cambio de transformador de 400 a 630kVA; con aislamiento de Piraleno, paso de 133/231 V a 230/400 V y aumento de potencia de 400 del CT "San Francisco" n.º 140303020, con mejoras de seguridad, medioambientales y de calidad en el suministro eléctrico de los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Cambio de transformador, de 400 a 630 kVA; en el CT "San Francisco" n.º 140303020.
 - Paso de 133/231 V a 230/400 V de las líneas de BT existentes.Emplazamiento: Plaza San Francisco n.º 1 (junto aparcamiento).
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de julio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 20 de julio de 2023 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023081199)

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2023, se ha aprobado la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2023, siendo el contenido de la misma el siguiente:

Número de plazas: 1.

Carácter: funcionario.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Categoría o clase: Técnico Superior.

Denominación: Director Deportivo.

Grupo: A1.

Nivel: 24.

Forma de acceso: turno libre.

Sistema selectivo: oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva de la Serena, 20 de julio de 2023. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 12 de julio de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2023081201)

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 3 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de reajuste de alineaciones en parcelas de calle Mayo, que se tramita a instancia de los Hermanos Ramos Timón y Hermanos Ramos Araujo, cuyo objeto es reordenar las alineaciones del viario interior que afecta a las parcelas 15, 67, 68 y 69, que establece el planeamiento, adaptándolas a la realidad de las manzanas actuales y a las establecidas en catastro.

En cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva de la Vera, 12 de julio de 2023. El Alcalde, DANIEL GONZÁLEZ MORCUENDE.





ANUNCIO de 19 de julio de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2023081202)

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2023 el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle:

Tipo	Estudio de detalle
Sector afectado	Calle Mercado
Instrumento que desarrolla	Normas Subsidiarias municipales
Motivación	Reajuste de alineaciones de viario manzana calle Mercado 23
Calificación del suelo	Urbano
Clasificación del suelo	Zona 1, Casco Histórico. *Fuera del Conjunto Histórico Artístico declarado Bien de Interés Cultural.

En cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva de la Vera, 19 de julio de 2023. El Alcalde, DANIEL GONZÁLEZ MORCUENDE.



ANUNCIO de 19 de julio de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2023081203)

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2023 el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle:

Tipo	Estudio de detalle
Sector afectado	Calle Huerta la Presa
Instrumento que desarrolla	Normas Subsidiarias municipales
Motivación	Reajuste de alineaciones de fachadas en edificaciones existentes en calle Huerta la Presa
Calificación del suelo	Urbano
Clasificación del suelo	Zona 3. Residencial ensanche

En cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva de la Vera, 19 de julio de 2023. El Alcalde, DANIEL GONZÁLEZ MORCUENDE.

• • •





CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

ANUNCIO de 21 de julio de 2023 por el que se da publicidad a la composición de la Comisión de Selección del proceso selectivo para la creación de una bolsa de Técnicos/as de Formación en materia de consumo para el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor. (2023081200)

Mediante Anuncio de 13 de junio de 2023, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de miércoles 5 de julio de 2023 (DOE número 128), se hizo pública la convocatoria para para la creación de una Bolsa de Técnicos/as de Formación en materia de consumo para el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria se hace pública la relación nominal de las personas que componen la Comisión de Selección encargada de la valoración y selección del personal.

Corresponde a la Comisión de Selección la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. En todo lo no dispuesto en las bases, el funcionamiento de la Comisión de Selección se regirá por lo establecido sobre órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas integrantes de la Comisión de selección están sujetas a las causas de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Titulares.

Presidente:

Inmaculada Concepción Flores Guerrero.

Vocales:

Paula Díaz Rosas.

Eva Arenales de la Cruz.

Sergio Tena Sáez.



Secretario:

José Luis Pérez Vega.

Suplentes.

Presidente:

Anselmo Ramírez González.

Vocales:

Pedro Mera León.

José Luis Martín Alcón.

Secretario:

Pedro Pablo Benito Boyano.

Mérida, 21 de julio de 2023. El Coordinador, SERAFÍN SANTÁS SEARA.

• • •





CONSEJO REGULADOR DOP QUESO DE ACEHÚCHE

ANUNCIO de 31 de julio de 2023 de convocatoria de elecciones para la renovación de vocales. (2023081198)

La Denominación de Origen Protegida (en adelante DOP) Queso de Acehúche reconocida oficialmente por Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se concedió la protección nacional transitoria publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 242, de 17 de diciembre de 2020.

La DOP Queso de Acehúche es, además, una Denominación de Origen Protegida por la Unión Europea de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1106 de la Comisión de 27 de junio de 2022, por el que se inscriben ciertas denominaciones en el registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas.

Por Resolución de 2 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designan y nombran interinamente a los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la DOP "Queso de Acehúche".

Dicho Consejo Regulador, en base a la legislación de aplicación, según lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, en el plazo de los dos años siguientes a la constitución del Pleno del Consejo Regulador se convocarán elecciones para la designación de sus miembros, manteniéndose vigentes, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electos y electas, las personas que hubieran sido nombradas.

Por ello, y teniendo en cuenta la provisionalidad del actual Consejo Regulador, y que se dispone de la legislación necesaria, y en el ejercicio de las facultades conferidas en dicha legislación, convoco elecciones para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la DOP Queso de Acehúche.

Dicho proceso se registrará según lo recogido en el capítulo VI, Elecciones para designación de vocales, de la Orden de 28 de octubre de 2021 por la que se aprueban los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Queso de Acehúche" recogidos en el DOE n.º 210 (martes, 2 de noviembre de 2021) de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, o norma que la sustituya, y según el siguiente calendario:

D	Publicación inicio proceso electoral
D+1	Constitución Junta Electoral de la Denominación (JED)
D+2	Exposición de los censos electorales



D+12	Reclamaciones sobre censos
D+22	Exposición de censos electorales definitivos
D+29	Presentación de candidatos a los censos
D+36	Proclamación y exposición de listas de candidatos
D+43	Reclamación a las listas de candidatos ante la JED
D+50	Resolución de reclamaciones por la JED
D+57	Recursos contra las resoluciones de la JED ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
D+64	Resolución de los recursos por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
D+71	Notificación de resolución y Exposición de candidaturas
D+78	Designación de los componentes de las mesas electorales, comunicación a los interesados
D+85	Alegación de excusas ante la JED
D+92	Resolución de la JED de las excusas alegadas
D+95	Constitución de las mesas electorales, votación y recuento
D+98	Proclamación de Vocales
D+105	Toma de posesión de vocales y nombramiento de cargos

Donde el día D corresponde al siguiente día hábil de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Tanto el texto completo de los Estatutos de la DOP Queso de Acehúche, como los documentos por ellos requeridos para llevar a cabo el proceso de elecciones, se encuentran en la web del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso de Acehúche, en la dirección <http://quesodeacehuche.org/documentos/elecciones>

Acehúche, 31 de julio de 2023. El Presidente del CRDOP Queso de Acehúche, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ IGLESIAS.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es